UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 5520

CELEBRADA EL JUEVES 10 DE MARZO DE 2011

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5531 DEL 7 DE ABRIL DE 2011

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO		PÁGINA
1.	AGENDA. Ampliación y modificación	3
2.	APROBACIÓN DE LAS ACTAS. Sesiones N.° 5511, 5512 y 5513	4
3.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del plazo a la Comisión Especial que elabora la propuesta sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco	12
4.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta para integrar en un solo reglamento las normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica	14
5.	AGENDA. Modificación	45
6.	LICITACIÓN PÚBLICA. “Residencias para la Sede de Guanacaste”	46

Acta de la sesión **N.° 5520, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves diez de marzo de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, Director, Área de Ciencias Sociales; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

Ausente con excusa: Dra. Yamileth González.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.° 5511, de la sesión ordinaria del martes 8 de febrero de 2011; N.°5512 ordinaria del jueves 10 de febrero de 2011 y N.°5513 ordinaria del 15 de febrero de 2011.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5519:

a. Se continúa con el análisis de la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento psicológico en el trabajo o acoso laboral*.

b. -Comisión Especial con el propósito de integrar en un solo cuerpo normativo las Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica y el proyecto denominado Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica, a la vez, que analice la incorporación de otros aspectos regulares dispersos en la normativa institucional.
-Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica (cumplimiento del acuerdo de la sesión N.° 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009).

c. - Proyecto de reforma integral al *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio* (pase CR-P-08-007).
- Revisión del artículo 7 del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio,* en relación con la jornada requerida por los profesores de la Escuela de Medicina para tener acceso a reserva de plaza (Pase CR-P-09-013)
- Revisión del artículo 7 del *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio,* en relación con el tiempo de reserva de plaza (Pase CR-P-09-017).

3. Propuesta de la Dirección para ampliar el plazo para presentar una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco.

4. Evaluación del primer semestre del Plan Operativo Institucional 2010.

5. - Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2009 (pase CAP-P-10-002, del 16 de febrero de 2010).

-Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2009 (pase CAP-P-10-010, del 25 de marzo de 2009).
-Informes de Auditoría Externa correspondiente al 31 de diciembre de 2009 (pase CAP-P-10-020, del 21 de junio de 2010).
- Informe Auditoría de Sistema y Tecnologías de Información (pase CAP-P-10-022, del 8 de julio de 2010).

6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de Fundaciones.* Expediente N.°17.242.

ARTÍCULO 1

El señor Director, Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación y modificación de agenda.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que el Dr. José Ángel Vargas está solicitando una ampliación de agenda para incorporar el dictamen sobre la licitación pública de las residencias para la Sede de Guanacaste.

Indica que como se conversó en la sesión anterior, y dado que se autorizó al Dr. Rafael González a ausentarse hoy por la presentación que iba a hacer en la Universidad Nacional y que, también, el Lic. Héctor Monestel había manifestado su interés en asistir a la jornada de protesta que se realizará en San José durante la mañana, se acordó la posibilidad de modificar la agenda para que el punto primero quede para una sesión en la que estuvieran presentes el Dr. Rafael González y el Lic. Héctor Monestel.

Por otro lado, informa que el Dr. José Ángel Vargas le había planteado la posibilidad de que el último punto, que está sugiriendo, se incorpore en la agenda; por lo que tendría dos modificaciones de agenda que sería la ampliación de la agenda, el cambio para dejar el punto 2 a) al final y el punto 7, que pase como punto 4.

Igualmente, explica que la señora Rectora envió una nota excusándose por no poder asistir a la sesión de hoy, dado que tiene que ir a firmar el convenio de las Especialidades Médicas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Seguidamente, somete a votación la ampliación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Posteriormente, solicita una modificación de agenda para que el punto 2 pase a ser el punto 3; el punto 3 pase a ser el punto 2, el punto 2 a), sobre el Reglamento de acoso laboral, pase a ser el último punto de la agenda y la licitación pasaría a ser el punto 4.

Además, aclara que la nota de la señora Rectora debe entenderse que es para la firma del convenio marco (cupos clínicos).

Inmediatamente, somete a votación la modificación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Ampliar la agenda de la presente sesión para incluir el caso de la Comisión de Administración y Presupuesto, referente a la Licitación Pública N.° 2010LN-000004-UADQ "Residencias para la Sede de Guanacaste".**

2. **Modificar el orden del día para conocer, después de la aprobación de las actas, la propuesta de la Dirección para ampliar el plazo para presentar una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco; conocer la Licitación Pública N.° 2010LN-000004-UADQ, después del puntos pendientes de la sesión N.° 5519, y pasar como último punto la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento psicológico en el trabajo o acoso laboral.***

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.^{os} 5511, del 8 de febrero de 2011; 5512, del 10 de febrero de 2011, y 5513, del 15 de febrero de 2011, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 5511.

La M.Sc. María del Rocío Rodríguez, el Ing. Agr. Claudio Gamboa, el Ing. Ismael Mazón, el Dr. Oldemar Rodríguez y el Dr. Alberto Cortés señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación el acta de la sesión N.° 5511, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.° 5512.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que con respecto a esta acta, viene la aprobación sin acuerdo firme del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. Después de una revisión exhaustiva que hizo la Unidad de Comunicación, que es la que operacionaliza este reglamento, están haciendo algunas observaciones de forma que, una vez que las revisó, le parecieron pertinentes y quería plantearlas en este plenario, para ver la posibilidad de hacer una revisión del acuerdo antes de darle el voto de acuerdo firme que significaría la aprobación de esta acta.

Estas son las observaciones las cuales ya las revisó y la idea es que se analicen. Estas son correcciones de estilo que hace más clara la lectura del reglamento, sobre todo para efectos de su puesta en práctica.

Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica	
Texto aprobado	**Cambios propuestos**
ARTÍCULO 1.- ***Naturaleza de la Premiación*** Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los estudiantes y a las estudiantes con los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.	**ARTÍCULO 1.-** ***Naturaleza de la premiación*** Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a **estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido** los mejores promedios de la Institución, **durante el** año lectivo anterior.
ARTÍCULO 2.- ***De la premiación*** El acto de premiación podrá realizarse en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año. 1. Se entregará una distinción al primero, segundo y tercer mejores promedios: a) General de la Universidad de Costa Rica en grado. b) General de la Universidad de Costa Rica en posgrado. 2. Se entregará una distinción al mejor promedio: a) Por cada área académica en grado. b) Por cada sede regional. c) Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera	**ARTÍCULO 2.-** ***De la premiación*** El acto de premiación **se** podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año 1. Se entregará una distinción al primer, segundo y tercer mejores promedios **generales de la Universidad de Costa Rica, en grado y en posgrado**. 2. Se entregará una distinción al mejor promedio**:** a. Por cada área académica en grado. b. Por cada sede regional. c. Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que

que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio para esa carrera. d) Por cada programa de posgrado. En el caso de Programas que se imparten en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio. e) Por cada área académica de posgrado, en las modalidades de doctorado, especialidad, y maestría académica, profesional, interinstitucional e interdisciplinario.	se impart**a** en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio para esa carrera. d. Por cada programa de posgrado. En el caso de programas que se imparten en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio. e. Por cada área académica de posgrado, en las modalidades de doctorado, especialidad, y maestría académica, y profesional. f. **Por cada programa de posgrado interinstitucional e interdisci-plinario**.
ARTÍCULO 3.- ***Condiciones para escoger al mejor promedio*** El o la estudiante merecedor(a) de la distinción al mejor promedio debe cumplir las siguientes condiciones: a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En posgrado: haber aprobado un mínimo de 24 créditos en asignaturas cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume los créditos requeridos, podrán participar quienes aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior. b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior. c) Haber obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 9 en su carrera o programa de posgrado en el año lectivo anterior. Para el cálculo del promedio anterior se considerarán únicamente los cursos del plan de estudios en el que se encuentra empadronado(a) el o la estudiante, redondeado a dos decimales.	**ARTÍCULO 3.-** ***Condiciones para escoger al mejor promedio*** El o la estudiante merecedor(a) de la distinción al mejor promedio debe cumplir las siguientes condiciones: a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En posgrado: haber aprobado un mínimo de 24 créditos en asignaturas cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume los créditos requeridos, podrán participar quienes aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior. b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior. c) Haber obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 9 en su carrera o programa de posgrado en el año lectivo anterior. Para el cálculo del promedio anterior se considerarán únicamente los cursos del plan de estudios en el que se encuentra empadronado(a) el o la estudiante, redondeado a dos decimales.
ARTÍCULO 4.- ***Caso de empate*** En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.	**ARTÍCULO 4.-** ***Caso de empate*** En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.
ARTÍCULO 5.- ***Responsable de presentar las listas de candidatos(as)***	**ARTÍCULO 5.-** ***Responsable de presentar las listas de candidatos(as)***

La Oficina de Registro e Información es la responsable de presentar la lista de las personas candidatas a mejor promedio a las unidades académicas y programas de posgrado, para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro e Información deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de las y los estudiantes merecedores(as) de la distinción.	La Oficina de Registro e Información es la responsable de presentar **a las unidades académicas y programas de posgrado**, la lista de las personas candidatas a mejor promedio para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro e Información deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de las y los estudiantes merecedores(as) de la distinción.
ARTÍCULO 6.- ***Premiaciones*** Los premios que se otorgan son los siguientes: a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado. b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional. c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.	**ARTÍCULO 6.- De los premios** Los premios que se otorgan son los siguientes: a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, **al primer, segundo y tercer mejores promedios generales** de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado. b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional. c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 8.- ***Disposiciones finales*** Este reglamento deja sin efecto los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.° 4118, artículo 10, del 21 de junio de 1995, y cualquier otra disposición en esta materia que se le oponga	

En el artículo 1, lo que sugiere la Unidad de Comunicación es un lenguaje inclusivo, en vez de hablar de las y los estudiantes, se agregue lo siguiente: *se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior*.

Además, señala que el punto más importante en el artículo 2, que se tiene separado es: a) General en la Universidad de Costa Rica en grado y b) General de la Universidad de Costa

Rica en posgrado. Ellas sugieren *primer, segundo y tercer mejores promedios generales en la Universidad de Costa Rica, en grado y posgrado*.

El artículo 2 se discutió con detenimiento, porque fue una redacción que costó. Lo que la Unidad hizo fue separar la última parte del párrafo y se volvió a agregar. Ellas creen que es más fácil operacionalizar la premiación separando básicamente ese punto. Ahí dice que por cada programa de posgrado y, en el e) está por cada área. Pregunta si se le daría un premio a cada posgrado interinstitucional o sería a uno de los programas de posgrado interinstitucional y a uno de los interdisciplinarios; será este el sentido, o es a todos los programas.

En el artículo 2, inciso c), se está analizando las carreras, porque en el anterior se menciona a las sedes.

Seguidamente, le cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo, quien propone una redacción alterna.

*****A las nueve horas y diecisiete minutos, sale el Lic. Héctor Monestel.*****

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta que en el artículo 2, los incisos c) y d) rezan: *Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura)*; de seguido introducen en el d) *Por cada programa de posgrado* e introducen una frase que es la siguiente: *En el caso de Programas que se imparten en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio.*

Lo que está anotando es que la lógica de la explicación no se sigue de la frase anterior. Lo que pretende regularse es que todas las carreras, independientemente en donde se imparten, participarán por un solo premio y no que recibirán un solo premio, que corresponde al c) y d), en la modalidad de posgrado y grado.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA informa que se va a retirar de la sesión para asistir a la marcha de la convocatoria nacional en el marco del permiso de la Rectoría. Espera regresar pronto.

*****A las nueve horas y veintidós minutos, sale la Srta. María Isabel Victoria.*****

EL DR. ALBERTO CORTÉS dice que el artículo 2, inciso f), quedaría como se está planteando.

En el 5, se está incorporando *a las unidades académicas y programas de posgrado*. Son las unidades y los programas de posgrado los que tienen que hacer la verificación.

*****A las nueve horas y treinta y tres minutos, entra la Sra. Rosario Hernández.*****

Seguidamente, invita a la señora Rosario Hernández, funcionaria de la Unidad de Comunicación, presentarse al plenario para aclarar las propuestas de cambio de forma que se

le están haciendo al reglamento, por lo que le solicita a la señora Hernández que indique cómo interpretan ellas el punto 2, inciso c), del artículo 2.

LA SRA. ROSARIO HERNÁNDEZ indica que en el caso de grado, las identifica un código único de la Oficina de Registro, y eso es a lo que se refiere después del punto y seguido del punto 2 c). Hay carreras que las dan en varias sedes, y en ese caso todos los estudiantes que estén matriculados en ese código de carrera, compiten entre sí para ser el mejor promedio, independientemente de dónde estén cursando esa carrera.

Apunta que en el punto 2, inciso d), se quiso aclarar lo mismo, pues se había dejado de esa forma para que, de la misma manera, todas las personas que estén matriculadas en un programa de posgrado, independientemente de la sede, compitan entre sí por ser el mejor promedio de esa carrera de posgrado. Así es como lo interpretan.

Manifiesta que para la Oficina de Registro sería muy difícil que dos personas matriculadas en el mismo código de carrera sean mejores promedios de la misma carrera, solamente por estar en diferentes sedes, porque la premiación no obedece a las sedes, sino a las carreras. Ese es el espíritu de la aclaración.

Explica que si la carrera es compartida, tienen el mismo código, sin importar en la sede que se dé. Si la carrera es desconcentrada, tiene códigos diferentes y la Oficina de Registro genera un proceso donde busca los mejores promedios de acuerdo con el código de carrera donde estén matriculados los estudiantes. Si la Oficina de Registro tiene carreras con diferente código, es porque algo tiene diferente.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le manifiesta que le surge una duda con lo que la señora Hernández acaba de manifestar, porque si una carrera desconcentrada, por ejemplo, la Enseñanza de las Matemáticas o la Enseñanza de los Estudios Sociales, que se imparte en San Ramón, tuviera otro código, significaría que en esa sede se daría un premio y en la Sede “Rodrigo Facio”, otro, y este no es el espíritu que tienen los miembros. Pregunta si es el mismo código o no.

LA SRA. ROSARIO HERNÁNDEZ aclara que ella no es experta en cómo codifica la Oficina de Registro las carreras; sin embargo, lo que tiene entendido es que cuando a una carrera se le asigna un código diferente es porque tiene variaciones; por ejemplo, la Enseñanza del Inglés, en la Sede de Occidente, y la Enseñanza del Inglés, en este campus universitario, pueden tener variaciones. Cuando la Oficina de Registro asigna un código diferente de carrera, la premiación es diferente. Esto ha venido pasando durante todos estos años. En la lista de mejores promedios pueden tener a un estudiante de la Enseñanza del Inglés de la Sede “Rodrigo Facio” y Enseñanza del Inglés, en Guanacaste, Occidente y en el Pacífico, si esa carrera existiera; siempre ha sido así, porque con solo que el código sea diferente se toma como una carrera diferente y la Oficina de Registro reporta de acuerdo con los códigos de carrera, que es lo que diferencia y tipifica cada una de estas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS dice que el asunto de los códigos de las carreras están claramente definido por la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Registro. En el caso de las carreras desconcentradas, los códigos son exactamente los mismos; es decir, una carrera de Matemática de la Sede “Rodrigo Facio” que se dé en Occidente a modo de carrera desconcentrada, tiene el mismo código; Derecho tiene el mismo código, porque no hay dos carreras de Derecho. En otros casos específicos, como el que señala la señora Rosario Hernández, que se refiere a la Enseñanza del Inglés, efectivamente, son dos carreras

diferentes, dos códigos diferentes; uno, es una carrera de la Escuela de Lenguas Modernas y el otro es una carrera de la Sede de Occidente, y se pueden desconcentrar en distintas sedes, por lo que no se aplica que un nombre sea exactamente igual a decir que es una misma carrera.

LA SRA. ROSARIO HERNÁNDEZ aclara que la Vicerrectoría de Docencia es la que define cuándo asignan un código nuevo por las diferencias que se dan entre una carrera y otra, aunque se llamen igual. La escogencia de los mejores promedios no es por el nombre de la carrera, que sería el mismo, sino por el código que se asigna. Durante todos los años que se ha hecho la premiación, las carreras se repiten en la sede y tienen variaciones.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece la aclaración por parte de la señora Rosario Hernández y pregunta si hay dudas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS apunta que la carrera de Ingeniería Industrial, que el Ing. Ismael Mazón tiene mucho que ver con esto, en un momento dado tuvo un código diferente por tener un énfasis; luego volvió al mismo código, se dio el grado de licenciatura, y con los procesos de acreditación es una sola carrera.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expresa que un ejemplo de dos carreras que se parecen y que deben tener diferente código es la carrera de Computación de la Sede “Rodrigo Facio” y la de las sedes que son diferentes, porque esa es Informática Empresarial. Son dos carreras diferentes y ahí hay claramente dos premios.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRIGUEZ pregunta que en el caso de Comunicación, por ejemplo, que tiene varios énfasis (en Producción y Audiovisual) se premia cada uno.

LA SRA. ROSARIO HERNÁNDEZ contesta que las carreras que tienen énfasis, cada énfasis tiene una codificación diferente, por lo que se premia Comunicación con énfasis en Periodismo, en Producción Audiovisual, en Relaciones Públicas y cada énfasis de cada carrera se premia diferente, porque el grupo de estudiantes es diferente y es por la codificación que tiene la Oficina de Registro, porque la clave para generar el reporte son los códigos de carrera. Al ser un énfasis diferente, es una carrera diferente. Hay escuelas que solamente tienen una carrera; por ejemplo, Computación es solamente una carrera, mientras que la Escuela de Comunicación Colectiva maneja varios códigos de carreras diferentes, porque tiene una serie de códigos diferentes, por los énfasis que requiere cada especialidad.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que deja una nueva consulta para luego definir una redacción final, los puntos c y d se quedan pendientes.

Explica que en el punto f), cambiaron la redacción que habían sugerido, porque les parecía que no es por cada programa de posgrado, ni por cada programa interdisciplinario, es un premio a uno de la totalidad de programas; no es a cada programa.

LA SRA. ROSARIO HERNÁNDEZ pregunta si es por cada área académica de posgrado en las modalidades de doctorado, especialidad y maestría académica y profesional.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que si siguen con la lógica del anterior, que era donde estaba y se le va a dar por cada área académica en posgrado, para las modalidades de doctorado, especialidad y maestría académica y profesional, uno por cada área; uno para el doctorado, uno para maestría y uno para la especialidad, y luego se estaba poniendo uno por cada programa.

LA SRA. ROSARIO HERNÁNDEZ comenta que los programas interdisciplinarios no califican dentro de ningún área; es decir, son dos premios: uno para los interinstitucionales y otro para los interdisciplinarios; son dos adicionales.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que en el punto 6 la observación que hacen es que en la premiación no está siendo consistente con lo que habían aprobado anteriormente, que era dar un premio para el primer, segundo y tercer mejores promedios general; cuando se describe la premiación, no se dice que es para los tres mejores promedios, que solo quedaría un premio para el primer lugar y no lo corrigieron; la Unidad de Comunicación lo modificó ampliándolo a tres.

Agradece a la señora Rosario Hernández por la información que les ha brindado para las precisiones que les permitió realizar.

*****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, sale la Sra. Rosario Hernández. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que tienen que decidir sobre los puntos 2c y 2d. Pregunta si quedan así, ya que han hecho una serie de modificaciones y a partir de las sugerencias que realizó la Unidad de Comunicación del Consejo, que es la que ejecuta esta normativa, procederían a votar el acta con los cambios realizados.

Señala que procederían a votar con esa redacción y con los cambios que han incorporado al reglamento.

Seguidamente, somete a votación el acta de la sesión N.° 5512, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. Héctor Monestel y Srta. María Isabel Victoria.

EL ING. ISMAEL MAZÓN aclara que aprueba el acta para solidarizarse con lo que ahí dice, pero no estuvo presente en esa sesión.

En discusión el acta de la sesión N.° 5513.

El Ing. Ismael Mazón, el Dr. Oldemar Rodríguez y el Dr. Alberto Cortés señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación el acta de la sesión N.° 5513, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. Héctor Monestel y Srta. María Isabel Victoria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.^{os} 5511, 5512, y 5513, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta una propuesta para ampliar el plazo a la Comisión Especial encargada de la presentación de una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco (PD-11-03-007).

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que la propuesta es una solicitud que realiza el coordinador de la Comisión, que en este caso es el Dr. Oldemar Rodríguez y está incorporando en la solicitud en el considerando 1, lo que acordaron en la sesión del Consejo en la que se aprobó esa propuesta, el punto 2, que es la solicitud que hace el Dr. Oldemar Rodríguez.

CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5480, artículo 9, del 23 de setiembre de 2010, acordó:

3) Nombrar una comisión especial integrada por el MBA. Walther González Barrantes, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, el MBA. Mario Arroyo Jiménez, el MBA. Gonzalo Valverde Calvo, la Licda. Rose Mary Gómez Ulate, el Lic. Octavio Carrillo Mena, el Lic. Marvin Hernández Chavarría y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, quien la coordinará, para que en el término de tres meses presente una propuesta institucional, sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco (el subrayado no es del original).

2- Mediante oficio CE-CU-11-5, del 2 de marzo de 2011, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador de la Comisión Especial, manifiesta que:

Con base en lo solicitado por el Plenario, se ha trabajado en una propuesta institucional; no obstante, el plazo otorgado no ha sido suficiente para finalizarla.

En virtud de lo expuesto, le solicito gestionar ante el Plenario una ampliación de este plazo, para que la propuesta sea presentada antes del 3 de junio del presente año (el subrayado no es del original).

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 3 de junio de 2011, para que la Comisión Especial nombrada en la sesión N.° 5480, del 23 de setiembre de 2010, presente una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da los buenos días, y comenta que la Comisión ha venido trabajando bastante bien y están en un proceso de hacer una presentación de la

propuesta a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo, al Sindicato en pleno y a los pensionados.

Explica que lo que quieren lograr es un consenso, porque el tema es complicado y quieren lograr un consenso para que cuando el Consejo lo apruebe no tenga obstáculos. También, tienen dos presentaciones más; en una asamblea del sindicato y en una asamblea de los pensionados. Espera que haya un consenso para que esa propuesta sea viable.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5480, artículo 9, del 23 de setiembre de 2010, acordó:

3) Nombrar una comisión especial integrada por el MBA. Walther González Barrantes, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, el MBA. Mario Arroyo Jiménez, el MBA. Gonzalo Valverde Calvo, la Licda. Rose Mary Gómez Ulate, el Lic. Octavio Carrillo Mena, el Lic. Marvin Hernández Chavarría y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, quien la coordinará, para que en el término de tres meses presente una propuesta institucional, sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco **(el subrayado no es del original).**

2- Mediante oficio CE-CU-11-5, del 2 de marzo de 2011, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador de la Comisión Especial, manifiesta que:

Con base en lo solicitado por el Plenario, se ha trabajado en una propuesta institucional; no obstante, el plazo otorgado no ha sido suficiente para finalizarla.

En virtud de lo expuesto, le solicito gestionar ante el Plenario una ampliación de este plazo, para que la propuesta sea presentada antes del 3 de junio del presente año **(el subrayado no es del original).**

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 3 de junio de 2011, para que la Comisión Especial nombrada en la sesión N.° 5480, del 23 de setiembre de 2010, presente una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-10-5 sobre la integración en un solo cuerpo colegiado normativo las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* y el proyecto denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica,* a la vez que analice la incorporación de otros aspectos reguladores dispersos en la normativa institucional, y el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece al Ing. Fernando Silesky, a quien espera decirle que ya por fin llegaron al final de ese trabajo, que ha sido un trabajo sumamente arduo e importante, porque la Universidad de Costa Rica, hasta el momento, ha estado sin normas de investigación por razones que se verán más adelante.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría remitió el proyecto denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* para que fuera aprobado por el Consejo Universitario (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006). Este proyecto fue analizado por la Comisión de Reglamentos que recomendó se conformara una comisión de especialistas, en el campo de la investigación, quienes contribuyeran a actualizar la normativa universitaria existente en este campo del quehacer institucional (CR-DIC-08-25, del 10 de diciembre de 2008).

2. El Consejo Universitario aprobó la integración de la mencionada comisión especial con el objetivo de conjuntar, en un solo cuerpo normativo, las *Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica,* aprobadas por el Consejo Universitario, en el año 1977, y el proyecto sobre *Normas que regulan la actividad de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Rectoría, así como cualquier otra regulación normativa pertinente relacionada con la investigación (sesión N.° 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009).

3. La Comisión Especial estuvo integrada por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CE-CU-09-48, del 30 de abril de 2009); la Dra. Julieta Carranza Velásquez, representante de la Vicerrectoría de Investigación (VI-1215-2009, del 25 de febrero de 2009); el Dr. Ronny Viales Hurtado, representante del Consejo de Área de Ciencias Sociales (DFCS-310-2009, del 3 de abril de 2009); la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, representante del Consejo de Área de Salud (FA-CAS-007-09, del 10 de marzo de 2009); el Dr. Zillyham Rojas Jiménez, representante del Consejo de Área de Ingeniería (I-130-03-09, del 19 de marzo de 2009); el M.Sc. Carlos Arroyo Oquendo, representante del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias (DCA-191-2009, del 18 de marzo de 2009); el Dr. José Ralph García Vindas, representante del Consejo de Área de Ciencias Básicas (DFC-056-09, del 11 de marzo de 2009); el Dr. Mario Portilla Chaves, representante del Consejo de Área de Artes y Letras (DFL-111-09, del 11 de marzo de 2009); y el Lic. Luis Enrique Mora Alfaro[1], representante del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR-03-2009, del 17 de febrero de 2009).

[1] El Lic. Enrique Mora Alfaro tuvo dificultades para asistir a las reuniones de la comisión, razón por la cual, no fue posible contar con su colaboración en la mayor parte del proceso de formulación del proyecto de reglamento (Luis Mora, comunicación personal, 12 de agosto de 2009).

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ señala que esa comisión la conformó solicitando a cada área que nombrara un representante absolutamente democrático, porque ese reglamento tiene que contemplar todas las áreas de la Universidad y las Sedes Regionales, y no es fácil lograr el conjunto de asuntos diferentes.

Además, agradece a las personas que trabajaron en este tema, especialmente a la señora Yamileth Angulo, directora del Instituto "Clorito Picado", quien les facilitó las instalaciones para realizar varias encerronas. Asimismo, agradece al señor Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, quien realizó un buen trabajo en la Comisión.

Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

I. Síntesis del dictamen

El dictamen tiene el propósito de justificar la promulgación de un nuevo reglamento para regular la actividad de la investigación en el ámbito institucional. Esta necesidad fue planteada en primera instancia por la Vicerrectoría de Investigación, y posteriormente, recogida por el Consejo Universitario, el cual conformó una comisión especial que integrara en un solo instrumento normativo las diferentes regulaciones relacionadas con los procesos de gestión de la investigación (sesión N.° 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009).

La idea central era actualizar la normativa vigente, a saber, las *Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.° 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977), tomando como base el proyecto presentado por la Vicerrectoría de investigación denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006). La comisión especial trabajó desde su inicio en la redacción de un proyecto reglamentario que fue consultado, en distintas etapas del proceso, a diversas instancias universitarias, como, por ejemplo, la Oficina Jurídica, la Vicerrectoría de Investigación, los consejos de área, y en temas particulares a la Rectoría y la Oficina de Asuntos Internacionales y de Cooperación Externa.

Entre los principales aspectos que regularía el proyecto de reglamento, están los siguientes: a) propósitos, planeación y financiamiento de la investigación en la Universidad, b) definiciones para la interpretación del reglamento, c) reforzamiento de la coordinación y vinculación institucional, así como de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación en la materia, d) regulación de los procesos de inscripción, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, e) aprobación de las comisiones de investigación en las unidades académicas, f) mayores responsabilidades de los (las) investigadores(as), los consejos científicos, y otras instancias vinculadas con la investigación.

II. Conformación, metodología de trabajo y consultas realizadas por la Comisión Especial

El trabajo de la comisión especial se fundamentó en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el cual le encargó la tarea de integrar en un solo instrumento normativo las distintas regulaciones que sobre la investigación tenía la Universidad (sesión N.° 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009). Para cumplir con este objetivo, la coordinación solicitó a los distintos consejos de área y a la Vicerrectoría de Investigación que designaran un investigador o investigadora que contribuyera a llevar a cabo la tarea de la comisión especial (CE-CU-09-10, CE-CU-09-11, CE-CU-09-12, CE-CU-09-13, CE-CU-09-14, CE-CU-09-15, CE-CU-09-16, CE-CU-09-17, todos del 23 de febrero de 2009).

Desde su integración, la comisión trabajó en la modalidad de sesiones de trabajo, que se fueron configurando en tres grandes etapa. Una primera de análisis de los acuerdos y la reglamentación existente, la segunda de redacción y discusión del proyecto de reglamento, y la tercera de consultas previas a su presentación ante el Consejo Universitario. En la primera etapa, se discutieron las recomendaciones hechas por la Comisión de Reglamentos[2], el acuerdo del Consejo Universitario[3], los diferentes instrumentos normativos relacionados con la investigación en la

[2] El dictamen CR-DIC-08-25, del 10 de diciembre de 2008.
[3] Acuerdos de la sesión N.° 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009 y de la sesión N.° 4956, artículo 1, punto d, del 15 de marzo de 2005.

Universidad[4], así como los criterios de la asesoría jurídica institucional sobre la promulgación de una normativa sobre investigación[5].

En la segunda, la comisión inició la redacción del proyecto de reglamento propiamente dicho, y con el propósito de regular las actividades de investigación de manera ágil, eficaz y flexible, procurando evitar trámites innecesarios, pero fortaleciendo los procesos de fiscalización y control de los proyectos de investigación, así como el fortalecimiento de la vinculación y la coordinación entre las distintas instancias universitarias.

La tercera etapa se subdividió en dos fases. Inicialmente, con la conclusión del primer texto del proyecto, se realizó una consulta tanto a la Oficina Jurídica (CE-CU-10-14, del 26 de febrero de 2010) como a la Vicerrectoría de Investigación (CE-CU-10-23, del 22 de marzo de 2010, respectivamente); ambas, con el objetivo de enriquecer el instrumento normativo elaborado y afinar los aspectos de orden legal e institucional. Las observaciones de ambas instancias fueron analizadas y se incorporaron aquellas consideradas atinentes al objetivo general del reglamento[6] (VI-2565-2010, del 13 de abril de 2010; VI-4228-2010, del 14 de junio de 2010; OJ-487-2010, del 12 de mayo de 2010 y OJ-849-2010, del 6 de agosto de 2006).

En esta etapa, la Vicerrectoría de Investigación solicitó que se debería dejar claras las competencias en las negociaciones internacionales, sobretodo en relación con aquellas en que se podría vincular con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. En este aspecto, la Comisión Especial consultó el criterio de la Rectoría, la Oficina Jurídica (OJ-849-2010, del 6 de agosto de 2010) y a la misma Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE-DG-07-242-2010, del 16 de julio de 2010), y se incorporó la recomendación realizada por la Rectoría que procuraba resguardar el ámbito de competencia de cada una de las instancias involucradas (R-4877-2010, del 12 de agosto de 2010).

Finalmente, el texto redactado fue consultado, de manera personal, por los miembros de la comisión especial a los consejos de área, recibiéndose las respuestas del área de Ciencias Sociales[7], área de Ciencias Básicas[8] y del área de Ciencias Agroalimentarias[9]. El objetivo de esa última consulta fue recibir retroalimentación, y desde luego, mejorar la propuesta para que cuando se consultara a la comunidad universitaria, esta incorporara las inquietudes de las áreas y se adecuara plenamente a las distintas realidades universitarias.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que es un reglamento bastante consultado, porque cada representante de área lo llevó a su área y de ahí les llegaron observaciones importantes, porque lo tuvieron que realizar una encerrona para integrarlos.

III. Análisis de la Comisión Especial

El trabajo de la comisión especial se enfocó en actualizar, enriquecer e integrar la normativa universitaria relacionada con la investigación, principalmente retomando las recomendaciones realizadas por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5323, artículo 2, del 10 de febrero de 2009, y las desarrolladas por la Comisión de Reglamentos en el dictamen CR-DIC-08-25, del 10 de diciembre de 2008. Además, se tomaron en cuenta las inquietudes planteadas por la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación, en su afán por establecer regulaciones que permitieran una mayor coordinación de la investigación en la Universidad.

[4] Entre la normativa analizada se puede citar la siguiente: el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales; Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica, las resoluciones de la Vicerrectoría de Investigación sobre la materia (*La Gaceta Universitaria*, N.° 24-98, del 8 de setiembre de 1998; *La Gaceta Universitaria*, N.° 27-2004, del 11 de octubre de 2004; *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.° 2-2009, del 9 de febrero de 2009).

[5] Se analizaron los criterios de la Oficina Jurídica (OJ-1520-2006, del 16 de noviembre de 2006; OJ-1089-2009, del 24 de julio de 2009;) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R132-2006, del 26 de julio de 2006):

[6] De esas observaciones surgió la inquietud de realizar dos consultas adicionales sobre aspectos específicos relacionados con los convenios internacionales y la posible presentación de proyectos de investigación por parte del personal administrativo calificado, las primeras fueron remitidas a la Rectoría (CE-CU-10-61, del 5 de julio de 2010) y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (CE-CU-10-67, del 13 de julio de 2010), mientras que la segunda a la Oficina Jurídica (CE-CU-10-66, del 13 de julio de 2010, CE-CU-10-112, del 11 de octubre de 2010, respectivamente). Los criterio de esas instancias fueron analizados e incorporados al texto final del proyecto reglamentario (OJ-1089-2009, del 24 de julio de 2009; OJ-487-2010, del 12 de mayo de 2010; OJ-849-2010; OJ-1119-2010, del 15 de octubre de 2010; VI-2565-2010, del 13 de abril de 2010; VI-4228-2010, del 14 de junio de 2010; OAICE-DG-07-242-2010, del 16 de julio de 2010 y R-4877-2010, del 12 de agosto de 2010).

[7] Las observaciones se recibieron por correo electrónico enviadas por el Dr. Ronny Viales, comunicación personal, del 16 de agosto de 2010.

[8] El área de Ciencias Básicas respondió mediante los oficios DFC-337-2010, del 1.° de setiembre de 2010 y DFC-361-2010, del 10 de setiembre de 2010.

[9]

Entre los aspectos que la Comisión de Reglamentos había solicitado analizar, se consideraron los siguientes:

- Adecuar entre sí las definiciones de programa de investigación e investigación, para evitar choques normativos y contradicciones.

- Delimitar el ámbito de competencia de los consejos científicos y de las comisiones de investigación, además de las funciones y la viabilidad de las segundas sobre la base del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y del *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales.*

- Conflicto normativo entre las funciones de aprobación de los programas y proyectos de investigación, por parte del Consejo Científico y las asignadas estatutariamente a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Investigación, en lo referente a las sedes regionales.
- Analizar la conveniencia de que el incumplimiento en la presentación de informes incida en la ampliación de los programas o proyectos.

- Revisión del procedimiento para el cierre de un programa o proyecto de investigación, debido a posibles contradicciones entre las competencias de los consejos científicos y de la Vicerrectoría de Investigación.

- Analizar la materia disciplinaria sobre la base de los cambios realizados al *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.

- Comparar los textos de las normas vigentes con el propuesto por el proyecto reglamentario solicitado a la Rectoría.

- Analizar las funciones y competencias de los consejos científicos que no están reguladas en la norma estatutaria o el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones experimentales*.

De tal manera, el trabajo se dirigió a fortalecer los aspectos convergentes, tanto de las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* vigentes como del proyecto de reglamento presentado por la Rectoría, a saber, las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*. Entre ellos, el fomento e incentivo a las actividades de investigación y las funciones de la Vicerrectoría de Investigación.

Aunado a ello, la comisión especial procuró hacer coincidir aquellas regulaciones en las cuales diferían entre sí ambos textos; a saber, en temas como: los requisitos y procedimientos para la inscripción de los programas y proyectos de investigación, la presentación de diversos tipos de informes, aspectos sobre la vigencia, ampliación suspensión o cierre, así como aspectos evaluativos de estos, la definición conceptual de investigación, entre otros contenidos. En cuanto al tema disciplinario, la comisión especial estimó que este ya había sido suficientemente abordado cuando, en el año 2008, el Consejo Universitario reformó el *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*[10].

De esta manera, para la comisión especial el propósito principal de este nuevo reglamento es establecer una serie de regulaciones para mejorar los procesos de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades institucionales relacionadas con la investigación. Por tanto, la intención, que refleja el sentir de las autoridades superiores es dotar a la Universidad de Costa Rica de un instrumento normativo actualizado y más acorde con la realidad institucional, dado que se considera que *Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica,* vigentes, ya han cumplido el propósito para el cual fueron promulgadas; es decir, generar una serie de directrices para fortalecer e impulsar la investigación en la Universidad.

Por otra parte, las regulaciones emanadas de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Investigación requieren de una fuerza normativa superior que solo puede darles una norma reglamentaria. Así, el reglamentario que se propone vendría a dar un nuevo impulso a la investigación, lo cual ha sido una necesidad sentida desde hace ya varios años por la propia Vicerrectoría de Investigación, la Rectoría y el Consejo Universitario, tal y como ha quedado plasmado en las resoluciones promulgadas[11] y acuerdos sobre la materia.

A continuación se exponen los principales aspectos que se regularían en la propuesta reglamentaria:

- El reglamento mantiene el espíritu del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a que el órgano institucional por excelencia para la coordinación de las actividades de investigación es la

[10] Sesión N.° 5261, artículo 2, del 4 de junio de 2008.
[11] *La Gaceta Universitaria*, N.° 24-1998; *La Gaceta Universitaria*, N.° 27-2004 o el Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.° 2-2009.

Vicerrectoría de Investigación, a la cual se le establecen una serie de competencias y procedimientos que pretenden desarrollar los postulados estatutarios, entre ellos: la formulación de políticas institucionales en materia de investigación, la distribución de recursos e incentivos, vinculación con entes externos, regulación de la propiedad intelectual, entre otros (artículo 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15).

- El establecimiento de los propósitos que se persiguen con la promulgación del reglamento y que deberán guiar las acciones institucionales con el objetivo de fortalecer constantemente la investigación de excelencia académica y de pertinencia para el desarrollo del país (artículo 3). Además, se incorporan una serie de definiciones conceptuales con las cuales se procura poner un cierto orden dentro de la jerga utilizada institucionalmente; la idea es hablar todos un lenguaje común que permita un mayor entendimiento entre el trabajo de los (las) investigadores(as) y las instancias académicas y administrativas encargadas de los procesos de fiscalización y control de los programas, los programas y las actividades de investigación (articulo 4).

- El reglamento instituye en el ámbito universitario que cualquier instancia podrá desarrollar proyectos de investigación, a la vez que establece obligaciones concretas para que esas dependencias puedan gestionar y fiscalizar mejor los procesos de formulación, gestión y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación que desarrollan, entre estas podemos citar: la necesidad divulgar los resultados de las investigaciones y contribuir a la difusión del conocimiento como bien común (artículos 7 y 8).

- Existe la inquietud por mejorar la coordinación y la vinculación en el ámbito universitario de los programas, proyectos y actividades investigativas que se desarrollarán en las diversas instancias universitarias; para ello se establece la obligación de vincular todas las actividades investigativas entre sí, además de la coordinación entre las vicerrectorías y de la participación de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (artículos 9 y 44).

- La incorporación de las comisiones de investigación y de nuevas funciones a los consejos científicos para impulsar y mejorar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación de las unidades académicas. Esta reforma era necesaria dado, que las primeras necesitan contar con un instrumento normativo que valide el trabajo que han venido realizando en los últimos años, por cuanto los consejos ya tienen un marco normativo de referencia (artículos 17, 18, 19 y 20).

- Establecer en forma clara, precisa y concreta las obligaciones y responsabilidades de los (las) investigadores(as) dentro de los procesos de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de la investigación, lo cual tiene la finalidad de que el personal universitario conozca cuáles son sus deberes y obligaciones, así como a qué tipo de responsabilidades que se les puede achacar en el ejercicio de sus funciones y pueda defenderse contra posibles arbitrariedades (artículo 21, 22, 23 y 45).

- El establecimiento de apoyo para el estudiantado que realice trabajos finales de graduación vinculados con los programas, proyectos o actividades de investigación (artículo 16), y se abre la posibilidad de que personal administrativo calificado pueda formular y dirigir proyectos de investigación[12]. Esto, con el afán de impulsar y mejorar los conocimientos, habilidades y capacidades de investigativas de nuestros(as) estudiantes y del personal administrativo (artículo 16 y 43). Además, el reglamento desarrolla pormenorizadamente el procedimiento, las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en los procesos de inscripción (artículos 24 al 30), seguimiento y evaluación (artículos 31 al 37) y de la ampliación o cierre de los programas, proyectos o actividades de investigación (artículos 38 al 42)

Finalmente, la Comisión Especial desea recomendar al Consejo Universitario que la propuesta sea no solo publicada en *La Gaceta Universitaria,* sino también que se divulgue en otros espacios informativos, con el propósito de que la mayoría de la comunidad universitaria pueda enriquecer con sus aportes el contenido de este proyecto normativo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

[12] En este último aspecto no hubo consenso pleno entre los miembros de la Comisión Especial. Sin embargo, por mayoría se decidió dejarlo como parte de la propuesta, ya que no existía ninguna objeción legal que lo impida (OJ-1119-2010, del 15 de octubre de 2010), convirtiéndose ésta en una decisión de política institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con respecto a la investigación, establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 123.-*** *La investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.*

2. En el año 1977, el Consejo Universitario aprobó las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.° 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977), las cuales al día de hoy no han sido reformadas. Por su parte, la Vicerrectoría de Investigación ha procurado ejercer sus labores de coordinación de la investigación mediante distintas resoluciones que procuraron establecer parámetros claros y precisos para el desarrollo de la investigación (*La Gaceta Universitaria,* N.° 24-1998; *La Gaceta Universitaria,* N.° 27-2004 o el *Alcance a La Gaceta Universitaria,* N.° 2-2009).

3. El Consejo Universitario y la Rectoría acordaron conformar una comisión ad hoc para mejorar el contenido regulatorio de las normas de la investigación mencionadas (sesión N.° 4956, artículo 1, punto d), del 15 de marzo de 2005), luego de lo cual un nuevo proyecto reglamentario denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* se presentó para estudio del Órgano Colegiado (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006).

4. A sugerencia de la Comisión de Reglamentos, el Consejo Universitario aprobó la integración de una comisión especial, con el objetivo de conjuntar, en un solo cuerpo normativo, las *Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica,* aprobadas por el Consejo Universitario, en el año 1977, y el proyecto sobre *Normas que regulan la actividad de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Rectoría, así como cualquier otra regulación pertinente relacionada con la investigación (sesión N.° 5323, artículo 3, del 10 de febrero de 2009).

5. La Comisión Especial estuvo integrada por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario y quien coordinó (CE-CU-09-48, del 30 de abril de 2009); la Dra. Julieta Carranza Velásquez, representante de la Vicerrectoría de Investigación (VI-1215-2009, del 25 de febrero de 2009); el Dr. Ronny Viales Hurtado, representante del Consejo de Área de Ciencias Sociales (DFCS-310-2009, del 3 de abril de 2009); la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, representante del Consejo de Área de Salud (FA-CAS-007-09, del 10 de marzo de 2009); el Dr. Zillyham Rojas Jiménez, representante del Consejo de Área de Ingeniería (I-130-03-09, del 19 de marzo de 2009); el M.Sc. Carlos Arroyo Oquendo, representante del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias (DCA-191-2009, del 18 de marzo de 2009); el Dr. José Ralph García Vindas, representante del Consejo de Área de Ciencias Básicas (DFC-056-09, del 11 de marzo de 2009); el Dr. Mario Portilla Chaves, representante del Consejo de Área de Artes y Letras (DFL-111-09, del 11 de marzo de 2009); y el Lic. Luis Enrique Mora Alfaro[13], representante del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR-03-2009, del 17 de febrero de 2009).

6. La Comisión Especial trabajó en la elaboración del denominado *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, el cual fue consultado, inicialmente, a distintas instancias universitarias, incluidos los Consejos de Área que representaban los miembros, y se enriqueció el texto con las observaciones presentadas por estas, tanto a los aspectos generales como a los contenidos específicos solicitados (OJ-1089-2009, del 24 de julio de 2009; OJ-487-2010, del 12 de mayo de 2010; OJ-849-2010; OJ-1119-2010, del 15 de octubre de 2010; VI-2565-2010, del 13 de abril de 2010; VI-4228-2010, del 14 de junio de 2010; OAICE-DG-07-242-2010, del 16 de julio de 2010; R-4877-2010, del 12 de agosto de 2010; y DFC-337-2010, del 1.° de setiembre de 2010 y DFC-361-2010, del 10 de setiembre de 2010).

7. La propuesta de *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* tiene el propósito de regular los procesos de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades que en esta materia tienen el personal universitario, las unidades académicas y las unidades administrativas, según lo dispuesto en el capítulo XI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

8. Las políticas institucionales para el período 2010-2014 establecen las acciones institucionales, que tanto las direcciones superiores como el personal universitario vinculado con las actividades de investigación deberán considerar para desarrollar los proyectos y los programas de investigación en la Universidad. Estas líneas estratégicas enfocan el interés por el estudio interdisciplinario de los problemas nacionales, la conformación de redes de investigación, junto con la articulación entre las áreas sustantivas dentro de la Institución, y con otras instituciones

[13] El Lic. Enrique Mora Alfaro tuvo dificultades para asistir a las reuniones de la comisión, razón por la cual, no fue posible contar con su colaboración en la mayor parte del proceso de formulación del proyecto de reglamento (Luis Mora, comunicación personal, 12 de agosto de 2009).

de educación superior universitarias, así como la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos institucionales.

9. La Universidad de Costa Rica, como pionera en el campo de la investigación en el ámbito nacional y centroamericano, debe desarrollar investigación de alto nivel y contar con instrumentos regulatorios adecuados a la realidad actual, pero, además, que sean rigurosos, precisos, flexibles y permitan dar mayor agilidad a los procesos de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades investigativas institucionales.

ACUERDA

Publicar en consulta, a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*:

*****A las diez horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, *Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.* ****

EL DR. ALBERTO CORTÉS recuerda el permiso de la señora Rectora y el del Dr. Rafael González; además, de la participación del Lic. Héctor Monestel y la señorita María Isabel Victoria a la marcha. Continúa con la lectura el Dr. Oldemar Rodríguez.

REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este reglamento establece las disposiciones generales que regulan los procesos de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de la investigación en la Universidad de Costa Rica, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades que en esta materia tienen el personal universitario, las unidades académicas y las unidades administrativas, según lo dispuesto en el capítulo XI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Todas las investigaciones realizadas por el personal de la Universidad de Costa Rica se regirán por los principios y propósitos establecidos en el Título I del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, lo dispuesto en este reglamento, los reglamentos relacionados con las actividades investigativas, así como por las disposiciones específicas dictadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 3. Propósitos

Las acciones institucionales que se generen a partir de este reglamento procurarán:

- **a)** Incentivar la investigación de excelencia académica vinculada con el desarrollo del país, favoreciendo los procesos de internacionalización de la investigación realizada en la Universidad.
- **b)** Fomentar la colaboración entre las diferentes unidades académicas y la vinculación de sus programas, proyectos y actividades de investigación.
- **c)** Fomentar la innovación en todos los campos del quehacer institucional.
- **d)** Estimular el desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación con carácter disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario.

e) Respaldar la vinculación de la investigación con las áreas sustantivas de Docencia y Acción Social e incentivar los procesos institucionales de generación de conocimientos, así como de difusión y de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad.

f) Propiciar la colaboración y el establecimiento de alianzas estratégicas interinstitucionales con organizaciones nacionales e internacionales y fomentar la búsqueda de fondos para financiar los programas, proyectos y actividades de investigación

Artículo 4. Definiciones

Este reglamento deberá ser interpretado de conformidad con las siguientes definiciones:

a) Investigación. Es toda actividad, teórica o aplicada, cuya ejecución sistemática y metódica tiene como propósito la búsqueda de nuevos conocimientos, el descubrimiento de nuevos hechos o problemas y el planteamiento de nuevos enfoques o conceptos, en relación con el estudio y la observación de determinados fenómenos científicos, tecnológicos, sociales, culturales o artísticos.

b) Programa Institucional de Investigación: Conjunto de actividades de investigación, docencia y acción social, de naturaleza interdisciplinaria de relevancia y pertinencia sociales y científicas, que se llevan a cabo, de manera metódica y sistemática, alrededor de un complejo temático o un problema general, que pueden involucrar la participación de varias instancias universitarias. Los programas institucionales pueden responder a la colaboración y coordinación conjunta entre vicerrectorías.

c) Programa de Investigación: Conjunto de proyectos de investigación relacionados temáticamente entre sí, en que participan varios investigadores e investigadoras, con el fin de brindar soluciones integrales a un tema o problema central.

d) Proyecto de Investigación: Conjunto de acciones y actividades que conllevan la planeación, ejecución y la presentación de los resultados de una investigación, lo cual se expresa en documentos escritos que son evaluados institucionalmente.

e) Actividades de Investigación: Conjunto de acciones institucionales relacionadas con la ejecución y la presentación de los resultados de una o varias investigaciones.

f) Tipos de Investigación: La investigación puede ser:

i. Básica: Aquella que tiene como propósito la búsqueda científica y sistemática del conocimiento, sobre los fundamentos y los principios de una disciplina científica, o a partir de la investigación multidisciplinaria o interdisciplinaria, y que no necesariamente produce aplicaciones prácticas inmediatas de los resultados.

ii. Aplicada: Aquella que tiene como propósito la búsqueda científica y sistemática de conocimientos, orientados a aplicaciones prácticas. Este tipo de investigación incluye aquella destinada al desarrollo tecnológico que tiene como propósito diseñar, desarrollar, innovar o mejorar prototipos, modelos o procesos de producción o materiales, especialmente aquellos de interés económico o aplicado, que pueden tener resultados patentables o susceptibles de protección intelectual.

g) Actividades de apoyo a la investigación: Son actividades académicas, tales como talleres, simposios, congresos, charlas, mesas redondas, jornadas de investigación, pasantías, ferias científicas, entre otras, que contribuyen, en forma directa, a la gestión y al mejoramiento de los programas, los proyectos y las actividades de investigación.

Artículo 5. Coordinación y supervisión institucional

La Vicerrectoría de Investigación es la instancia institucional encargada de coordinar y supervisar la investigación en la Universidad de Costa Rica, indistintamente del tipo de programa, proyecto y actividad de investigación, así como de su fuente de financiamiento.

Artículo 6. Priorización institucional

La Vicerrectoría de Investigación presentará, para aprobación del Consejo Universitario, un plan institucional para la investigación. La propuesta debe elaborarse quinquenalmente, en consulta con las unidades académicas de la

investigación y aquellas otras instancias universitarias con programas, proyectos o actividades de investigación inscritos en la Vicerrrectoría.

La investigación deberá realizarse, preferiblemente, en correspondencia con los programas, proyectos o actividades definidas por las unidades académicas de la investigación, y de conformidad con las prioridades institucionales establecidas. Tendrán un carácter preferencial aquellas investigaciones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Se ubiquen en alguno de los campos prioritarios establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.
b) Conciernan al estudio y solución de problemas nacionales.
c) Sean multidisciplinarias, interdisciplinarias o transdisciplinarias.

EL DR. OLDEMAR RODRIGUEZ comenta que este tiene una cierta polémica.

Artículo 7. Difusión

Toda dependencia universitaria que realice investigación dará a conocer los resultados y hallazgos a la comunidad universitaria, nacional e internacional, por medio de publicaciones en fuentes de divulgación científica, cursos, seminarios, exposiciones y otros tipos de actividades académicas.

Los investigadores y las investigadoras u otros agentes vinculados a un programa o proyecto de investigación inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, procurarán que sus obras literarias, artísticas y científicas sean objeto de la más amplia difusión pública, sea mediante la Internet o depositándolas en los repositorios de acceso abierto, para que esto permita la disponibilidad pública y gratuita, su lectura, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a los textos completos o contenidos, sin barreras económicas, legales o técnicas, siempre con la condición, para quienes las utilicen, de mantener la integridad de la obra, el reconocimiento de los autores y de la Universidad, así como respetar la integridad de los derechos reservados, según la licencia bajo la cual hayan sido liberadas las obras.

EL DR. OLDEMAR RODRIGUEZ señala que en lugar de la palabra “procuraran”, en algún momento decía “deberán”. La idea era fortalecer los repositorios que tiene la Vicerrectoría, que son los que han logrado que la Universidad esté en esos índices de acceso a Internet en niveles buenos y el “deberán” a mucha gente no le gustó.

Continúa con la lectura.

Artículo 8. Competencia

En cualquier unidad académica se podrán desarrollar proyectos de investigación, siempre que estos cumplan con los requerimientos establecidos; sean aprobados por el comité científico o la comisión de investigación correspondientes y se inscriban en la Vicerrectoría de Investigación.

EL DR. OLDEMAR RODRIGUEZ comenta que en la Universidad todavía existe investigación en las unidades académicas, en las Escuelas, y los aprueban las comisiones de investigación eso hace un enredo en el reglamento porque se podría pensar: “bueno será ya hora de que toda la investigación; se haga en algún centro y punto”, pero hay gente escuelas que investiga en la escuela y no, en ninguno de los centros.

Continúa con la lectura.

Artículo 9. Vinculación institucional

Las investigaciones realizadas en la Universidad deben adscribirse, según su naturaleza, a alguna de las unidades académicas de la investigación. Cuando el Consejo Científico determine que no existe afinidad demostrada con las

líneas investigativas de la unidad, la investigación podrá presentarse ante la unidad académica más afín a su naturaleza. Si se demostrase que no existe afinidad con ningún programa de investigación existente en la Institución, la investigación podrá inscribirse en la Vicerrectoría de Investigación, de conformidad con las regulaciones que establezca dicha instancia.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que esto parece solo un detalle; no obstante, es importante, porque establece que deberá presentarse a las unidades académicas de investigación.

De modo que todo proyecto deberá pasar por una unidad académica de investigación y si no encaja, se podrá enviar a la Escuela. Dicho aspecto fue discutido, con el fin de determinar cuál sería la forma de eliminar el filtro de que solo las unidades académicas de investigación estuvieran facultadas, por lo que se colocó unidades académicas, con el fin de que sea más flexible.

Insiste en que dicho tema fue objeto de debate en la Comisión y al final quedó tal y como se aprecia; sin embargo, defiende la posición de que debería decir “unidades académicas”. Lo que se pretende es que se tienda a que la investigación solo se realice en centros e institutos; es decir, darle ese carácter, lo cual es conflictivo.

Continúa con la lectura.

Los programas, proyectos y actividades de investigación que incorporen componentes relacionados con las áreas de acción social o de docencia deben inscribirse, además, y previo a su ejecución, en esas Vicerrectorías. En estos casos, la Vicerrectoría de Investigación fungirá como vicerrectoría base, mientras que las otras vicerrectorías funcionarán como instancias colaboradoras para el seguimiento y la evaluación de los componentes afines a su competencia. En el caso de los programas, proyectos y actividades de docencia y de acción social que contengan algún componente de investigación, deberán incorporar a la Vicerrectoría de Investigación como instancia de colaboración para que dé seguimiento y evalúe el componente investigativo.

CAPÍTULO II
FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS ACADÉMICOS
PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Financiamiento

La Vicerrectoría de Investigación aprobará el financiamiento de los programas, proyectos y actividades de investigación, de conformidad con las disposiciones de la Institución. Constituirán las fuentes para el financiamiento de las investigaciones, las siguientes:

a) La partida global del presupuesto ordinario y aquellas que provengan de sus modificaciones extraordinarias.
b) Los aportes y dotaciones de otras entidades públicas y privadas.
c) Otras posibles fuentes de financiamiento aprobadas institucionalmente, incluyendo vínculo externo y el fondo de desarrollo institucional.

Las unidades académicas podrán dedicar parte de sus recursos de presupuesto ordinario o de vínculo externo para financiar investigaciones propias o en vinculación con otras dependencias universitarias, así como promover la búsqueda de financiamiento por parte de instituciones externas a la Universidad, siempre en coordinación con las autoridades universitarias y siguiendo los procedimientos respectivos.

Artículo 11. Incentivos

La Universidad de Costa Rica, por medio de la Vicerrectoría de Investigación, procurará:

a) Otorgar tiempos de apoyo a programas, proyectos y actividades dedicados a la investigación.

b) Apoyar la búsqueda de recursos humanos, económicos y tecnológicos para fortalecer las iniciativas de investigación.
c) Propiciar la superación académica de los investigadores e investigadoras mediante la participación en actividades científicas de carácter nacional e internacional.
d) Desarrollar acciones institucionales que permitan la divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad.
e) Contribuir en la construcción de redes de investigación en el ámbito nacional e internacional y apoyar la obtención de recursos económicos para premiar los aportes de excelencia de investigadores e investigadoras.
f) Disponer de fondos permanentes para financiar las actividades, proyectos y programas de investigación que requieren de financiamiento inicial para su desarrollo, así como actividades de investigación en caso de eventos imprevistos.

CAPÍTULO III
DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Funciones

Además de las otorgadas estatutariamente, el Vicerrector de Investigación tendrá las siguientes funciones:

a) Ratificar, inscribir, dar seguimiento, evaluar y cerrar los programas, proyectos y actividades de investigación.
b) Promover el desarrollo de la investigación y la divulgación de los resultados obtenidos, sea mediante publicaciones, conferencias, congresos o actividades académicas afines.
c) Desarrollar acciones tendientes a vincular los programas, proyectos y actividades de investigación de las diferentes unidades académicas para optimizar los recursos institucionales.
d) Promover y apoyar la investigación científica, humanística y tecnológica, dirigida al estudio de los problemas del desarrollo nacional y regional.
e) Promover la incorporación de los resultados de las investigaciones realizadas en la Institución con los cursos de grado y posgrado, así como con los programas, proyectos y actividades de docencia y de acción social.
f) Estudiar de forma permanente los problemas que afecten el desarrollo de las investigaciones y proponer soluciones que tiendan a aprovechar las oportunidades de mejoramiento y resolución de las problemáticas presentadas.
g) Establecer estándares de calidad y excelencia para formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, los proyectos y las actividades de investigación.
h) Mantener un sistema de divulgación accesible para la comunidad universitaria y un registro de las investigaciones que se realicen en la Institución.
i) Fomentar los procesos de innovación en el desarrollo de la investigación, así como la coordinación y cooperación entre las unidades académicas que desarrollan programas, proyectos o actividades investigativas.
j) Asesorar y apoyar a las dependencias universitarias en materia de financiamiento, gestión, seguimiento, evaluación de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como el campo de las regulaciones sobre propiedad intelectual.
k) Promover y coadyuvar en el intercambio, cooperación y establecimiento de alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales para la realización de programas, proyectos o actividades de investigación conjuntas, primordialmente, aquellos destinados a la investigación de carácter interdisciplinario o multidisciplinario.
l) Promover, apoyar y buscar financiamiento para actividades que propicien la capacitación continua del personal académico y administrativo dedicado a la investigación.
m) Presentar ante el Consejo Universitario el plan institucional para la investigación y aquellas directrices relacionadas con los denominados derechos de propiedad intelectual.
n) Nombrar las comisiones y comités de carácter institucional que fiscalicen la investigación, tales como el Comité Ético Científico, la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA), entre otros afines.
o) Garantizar el cumplimiento de la normativa institucional en materia de investigación y proponer las reformas pertinentes a las autoridades competentes.

Artículo 13. Inscripción y registros

La Vicerrectoría de Investigación ratificará e inscribirá los programas, proyectos y actividades de investigación, y los registrará en las siguientes categorías:

a) con financiación universitaria
b) con financiación extrauniversitaria
c) con financiación universitaria y extrauniversitaria
d) sin financiación

Además, esta Vicerrectoría llevará un registro de investigadores e investigadoras, así como de las redes académicas de investigación, sean nacionales e internacionales. Toda esta información deberá estar disponible en el Portal de la Investigación.

Artículo 14. Entes externos

Las propuestas de investigación presentadas ante entidades externas a la Universidad de Costa Rica deberán contar con la aprobación previa del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación, correspondiente. Si la propuesta es aprobada por el ente financiador, se deberá inscribir en la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 15. Protección del conocimiento

La Vicerrectoría de Investigación asesorará a las unidades académicas, a los investigadores e investigadoras en la interpretación, aplicabilidad y utilización de instrumentos legales destinados a la protección de la propiedad intelectual, así como en la gestión de tecnología e innovación, mediante las políticas y la normativa institucional en la materia, y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables a la Universidad.

Artículo 16. Apoyo a trabajos finales de graduación

La Vicerrectoría de Investigación podrá brindar apoyo institucional a estudiantes con trabajos finales de graduación aprobados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, siempre que la investigación sea parte de un programa, un proyecto o una actividad de investigación, previamente inscrito en dicha Vicerrectoría.

La Vicerrectoría de Investigación establecerá el tipo de apoyo que se otorgará, a la vez que fijará las cláusulas contractuales, los mecanismos y los procedimientos para el seguimiento, fiscalización y cumplimiento a satisfacción de la investigación.

CAPÍTULO IV
DE LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS Y DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Naturaleza

Los consejos científicos son los órganos encargados de definir, coordinar y regular las actividades científicas de las unidades académicas de la investigación, mientras que en el caso de las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y sedes regionales esta labor estará a cargo de las comisiones de investigación**.**

Artículo 18. Funciones de los consejos científicos

Corresponde a los consejos científicos, además de las funciones establecidas en el *Reglamento General de Institutos y Centros y Estaciones experimentales*, las siguientes:

a) Solicitar evaluaciones de pares académicos externos a las unidades académicas del investigador o la investigadora, si se considera necesaria dicha valoración para la aprobación o evaluación del programa, proyecto o actividad de investigación.
b) Enviar los resultados de las evaluaciones, junto con el respectivo informe, a la dirección de la unidad académica para su respectivo trámite ante la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, a partir de la recepción del informe.
c) Recomendar a la Vicerrectoría de Investigación la ampliación, el cierre o la suspensión de los programas, proyectos o actividades de investigación.
d) Remitir los proyectos de investigación para que sean evaluados y aprobados por el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda.

Artículo 19. De las comisiones de investigación

En aquellas unidades que, por su naturaleza, carezcan de un consejo científico, se conformará una comisión de investigación que será nombrada por la autoridad superior de la unidad académica.

Las comisiones de investigación estarán conformadas, al menos, de la siguiente manera:

- **a)** El director de escuela, sede regional o recinto, decano de facultad no dividida en escuelas, según corresponda, y quien presidirá.
- **b)** Dos profesores investigadores que deben poseer al menos la categoría de profesor asociado.
- **c)** Un representante de un programa de posgrado afín a la unidad académica
- **d)** Un representante de un instituto de investigación o centro de investigación afines a la unidad académica

Los miembros serán designados por dos años; sus decisiones serán tomadas por mayoría simple y podrán continuar en su función hasta por un período de cuatro años consecutivos. Los representantes de los puntos c y d serán propuestos por la comisión de posgrado o el consejo científico, según corresponda. Cuando existan varios programas de posgrado, institutos o centros afines, la representación debe ser en forma rotativa.

Si la unidad académica no cuenta con profesores en categoría de asociados, la autoridad superior podrá levantar dicho requisito y designar, de acuerdo con criterios de idoneidad, a la persona correspondiente.

Artículo 20. Funciones de las comisiones de investigación

Son funciones de las comisiones de investigación las siguientes:

a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
b) Proponer al director o a la directora las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
c) Evaluar, dar seguimiento y asesoría a los investigadores e investigadoras de la unidad mediante criterios basados en la producción académica.
d) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción.
e) Analizar y recomendar a la dirección de la unidad académica si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
f) Promover seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
g) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
h) Informar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de incumplimiento en las que incurran los investigadores e investigadoras.
i) Decidir sobre la ampliación de vigencia, cierre o suspensión de los programas o los proyectos aprobados, utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. En todos los casos se rendirá un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual ratificará lo actuado y tomará las acciones correspondientes.
j) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
k) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que paga la carga académica del investigador.
l) Remitir los proyectos de investigación para que sean evaluados y aprobados por el Comité Ético Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o del Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda y según trabajen con seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogenético.
m) Solicitar al director de la unidad académica que se gestione la evaluación de pares académicos externos a las unidades académicas del investigador o de la investigadora, si se considera necesaria dicha valoración para la aprobación o evaluación del programa, proyecto o actividad de investigación.
n) Enviar los resultados de las evaluaciones, junto con el correspondiente informe, a la dirección de la unidad académica para el respectivo trámite ante la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, a partir de la recepción del informe.

CAPÍTULO V
DE LOS INVESTIGADORES Y LAS INVESTIGADORAS

Artículo 21. Investigadores principales

El investigador o la investigadora principal es la persona responsable de dirigir un proyecto de investigación en lo que atañe a su concepción, diseño, presentación, ejecución y seguimiento, así como en la administración del presupuesto. Le corresponderá delimitar y coordinar las labores del grupo de investigadoras e investigadores asociados y colaboradores, así como presentar los informes del programa, proyecto o actividad de investigación.

Artículo 22. Investigadores asociados

La investigadora o el investigador asociado es la persona que participa activamente en el desarrollo de las diferentes etapas de un proyecto de investigación. Deberá cumplir con las actividades que se le asignen dentro del proyecto y con la presentación de la información para la confección de la propuesta, así como de los informes parciales y finales.

Artículo 23. Investigador colaborador

La investigadora o el investigador colaborador es la persona que participa activamente en un proyecto, sin estar vinculado laboralmente con la Universidad de Costa Rica o que no posee un nombramiento de tipo académico.

CAPÍTULO VI
DE LA INSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Presentación inicial

Las propuestas de investigación se presentarán ante la dirección de la unidad académica, la cual la enviará para que sea evaluada por el consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda.

Si la propuesta es aprobada por el consejo científico o la comisión de investigación, la dirección de la unidad académica debe remitirla a la Vicerrectoría de Investigación para el análisis e inscripción correspondiente.

Artículo 25. Inscripción

Todo programa, proyecto o actividad de investigación realizado en la Universidad de Costa Rica, sea con aportes institucionales o financiado por alguna institución externa, debe inscribirse en la Vicerrectoría de Investigación. Los requisitos que deben cumplir las propuestas para su inscripción son los siguientes:

- **a)** Presentar la propuesta en el formato que se defina en el Sistema Institucional de Formulación de Proyectos.
- **b)** Adjuntar copia del acta del consejo científico o de la comisión de investigación, en la que se autorizó la ejecución del programa o proyecto de investigación.
- **c)** Presentar la ficha del registro de los investigadores o de las investigadoras que participan en la propuesta.
- **d)** Contar con la aprobación del Comité Ético-Científico; el Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (CICUA) o del Comité Institucional de Biodiversidad, según corresponda.

Los programas, proyectos y actividades de investigación, cuyo financiamiento sea otorgado en forma parcial o total por un ente externo a la Universidad de Costa Rica, deberán ser presentados ante la Vicerrectoría de Investigación para su inscripción, y cumplir, además con los siguientes requisitos:

- **a)** Un resumen ejecutivo de la propuesta, en idioma español, cuando esta haya sido presentada al ente financiero en un idioma diferente y que contemple como mínimo la siguiente información: título, responsabilidades que asumirá la Universidad de Costa Rica, responsabilidades del ente externo que financia, propiedad intelectual, monto del financiamiento, presupuesto, condiciones de desembolso, resolución de conflictos por desacuerdos, rescisión o resolución de contrato.
- **b)** Una copia del acuerdo o contrato suscrito por las partes, con traducción en idioma español cuando sea necesario.
- **c)** Indicar si la administración de los fondos se realizará por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).

Las propuestas referidas por el párrafo anterior pueden presentarse para su inscripción en cualquier momento del año, salvo disposición en contrario de la Vicerrectoría de Investigación, la cual, además, tiene la potestad de solicitar información o documentos adicionales cuando lo considere pertinente.

Los requisitos deberán presentarse a la Vicerrectoría de Investigación, por vía digital/Internet o por medio de un oficio que suscriba el director o la directora de la unidad académica correspondiente, de acuerdo con las fechas señaladas en el Calendario Universitario. Los proyectos de acción social o docencia con componentes de investigación deben ser conocidos y autorizados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su aprobación en las otras vicerrectorías.

Artículo 26. Evaluadores externos

Los programas, los proyectos y las actividades de investigación, cuya carga académica y financiamiento para su ejecución sean otorgados por la Universidad de Costa Rica y en los que su financiamiento provenga, en forma parcial o total, de un ente externo a la Institución, podrán ser sometidos a evaluadores externos antes de su inscripción y ratificación, cuando así lo considere pertinente la unidad académica, o posteriormente la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 27. Ejecución

El programa, proyecto o actividad quedará autorizado para su ejecución mediante una notificación que la Vicerrectoría de Investigación remitirá al investigador principal, en la cual se indicarán las obligaciones que asume el investigador o la investigadora principal y los investigadores o investigadoras asociadas. La Vicerrectoría deberá enviar una copia de esta notificación a la dirección de las unidades académicas involucradas.

Artículo 28. Cargas académicas

El director o la directora de la unidad académica donde se inscribirá el proyecto deberá otorgar el visto bueno a la carga académica propuesta por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación correspondiente. Posteriormente, el director o la directora de la unidad académica base a la cual pertenecen los investigadores o investigadoras aprobará la carga académica respectiva para la ejecución de un programa o proyecto de investigación.

La inclusión de investigadores o investigadoras con carga académica dentro de un proyecto que se encuentra ya en ejecución, será solicitada por el investigador o la investigadora principal ante la dirección para que sea valorada por el consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda. Las personas interesadas deberán justificar con detalle las labores que realizarán e incorporarse en el informe correspondiente.

Para el registro actualizado de la carga académica en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigación, es necesario contar con la ficha de investigador o investigadora debidamente llena. Lo anterior servirá de respaldo para la justificación de la carga académica ante el Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia. En ningún caso se asignará carga académica para investigación antes de la ratificación e inscripción del proyecto en la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 29. Carga académica interina

En el caso de docentes interinos, a los cuales se les aprueba carga académica para participar en proyectos de investigación, en calidad de investigador o investigadora principal o asociado o asociada, el director o la directora de la unidad académica será responsable de verificar la disponibilidad del nombramiento, por la vigencia del proyecto.

Artículo 30. Control de la carga académica

Es responsabilidad directa del director o la directora de la unidad base mantener un control sobre la carga académica asignada para la investigación de los investigadores y las investigadoras, la cual no puede superar las treinta horas.

CAPÍTULO VII
SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31. Informes parciales

Los investigadores o las investigadoras principales cuyos programas, proyectos o actividades de investigación tengan una vigencia igual o mayor a doce meses, deberán rendir informes parciales, en las fechas estipuladas en la notificación de inscripción y de conformidad con las directrices que dicte la Vicerrectoría de Investigación.

El investigador o la investigadora principal remitirá el informe parcial a la dirección de la unidad académica e informará de esa presentación a la Vicerrectoría de Investigación. El director o la directora de la unidad académica solicitará la evaluación del informe parcial al consejo científico o a la comisión de investigación, según corresponda.

El director o la directora de la unidad académica remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe, que incluya las eventuales correcciones indicadas por los evaluadores, con una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe.

En caso de que el informe parcial no fuera aprobado, el director o la directora de la unidad académica remitirá una carta a la Vicerrectoría de Investigación donde comunica las acciones correctivas que aplicará la unidad académica, según la normativa vigente.

Artículo 32. Informes finales

El investigador o la investigadora principal deberá presentar un informe final de todo programa, proyecto o actividad de investigación, en la fecha estipulada en la notificación de inscripción y deberá seguir para ello lo establecido por las directrices de la Vicerrectoría de Investigación.

Este informe se debe remitir a la dirección de la unidad académica, adjuntando un oficio de presentación con copia a la Vicerrectoría de Investigación. El director o la directora de la unidad académica remitirá el informe final a la comisión de investigación o al consejo científico para su evaluación.

El informe final deberá ser conocido, y eventualmente aprobado, por la comisión de investigación o por el consejo científico de la unidad académica en la cual se inscribió el proyecto. Una vez aprobado, el director o la directora de la unidad académica remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe (que contenga las eventuales correcciones indicadas por los evaluadores), con una copia del acta de la sesión en la que se aprobó y la Guía de Evaluación respectiva.

El Consejo Científico o la Comisión de Investigación podrán decidir mediante acuerdo razonado si una o varias publicaciones científicas sustentan y pueden ser presentadas en lugar del informe final.

En el caso de los proyectos que han sido financiados con fondos externos, la Vicerrectoría de Investigación aceptará como informe final el documento que se remita al ente financiador. Este informe deberá ser evaluado y aceptado por la comisión de investigación o el consejo científico. El director o la directora de la unidad académica remitirá a la Vicerrectoría de Investigación, tanto el informe como una copia del acta de la sesión en la que fue aprobado.

Artículo 33. Comunicación entre unidades

El director o la directora de la unidad académica donde se realiza la investigación debe enviar copia de los informes, tanto los parciales como el final, al director o la directora de la unidad académica a la cual pertenece el investigador o la investigadora.

Artículo 34. Informe de la Unidad Académica

La dirección de la unidad académica elaborará un informe basado en los aportes de todo el personal de investigación de la unidad. El informe deberá formularse con base en la "Guía de Autoevaluación" y se presentará en las fechas que establezca la Vicerrectoría de Investigación, previa evaluación del consejo científico o de la comisión de investigación, según corresponda.

El incumplimiento de la unidad académica en cuanto a la presentación del informe anual de labores, o la inclusión de información incompleta o falsa, dentro de este, facultará a la Vicerrectoría de Investigación a suspender el apoyo financiero o de otra índole otorgado a esa unidad.

Artículo 35. Plazos

En el caso de existir un impedimento justificado para la presentación de un informe, sea parcial o final, el investigador o la investigadora deberá comunicarlo a la comisión de investigación o al consejo científico, a más tardar a los veinte días hábiles previos de la fecha estipulada. La Comisión de Investigación o el Consejo Científico evaluarán estrictamente la situación y determinarán lo procedente. La decisión correspondiente será comunicada al director o a la directora de la unidad académica, quien, acto seguido, la comunicará a la Vicerrectoría de Investigación para su trámite.

Artículo 36. Cumplimiento

La presentación de los informes en los plazos establecidos y su debida aprobación, es requisito esencial para la aprobación del presupuesto anual del programa o proyecto, para la ampliación de la vigencia del programa o proyecto y para que los investigadores y las investigadoras involucradas, puedan inscribir o participar en nuevos proyectos de investigación.

Artículo 37. Evaluación externa

Los consejos científicos o las comisiones de investigación, al igual que la Vicerrectoría de Investigación, podrán, en caso de que lo consideren necesario y oportuno, enviar los informes finales a evaluadores externos a la unidad académica del investigador. Los evaluadores deberán tener una sólida trayectoria académica.

CAPÍTULO VIII
DE LA AMPLIACIÓN, SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN O CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 38. Vigencia

En casos debidamente justificados, y previa aprobación del consejo científico o de la comisión de investigación, se podrá ampliar la vigencia para finalizar un programa, proyecto o una actividad de investigación. Esta ampliación debe ser solicitada por el investigador o la investigadora principal, si hay motivos justificados, con el propósito de cumplir o ampliar los objetivos de la propuesta original.

La solicitud debe remitirse al director o a la directora de la unidad académica, quien la trasladará al consejo científico o a la comisión de investigación, según corresponda, y deberá presentarse, como máximo, un mes antes de finalizar el plazo inicial aprobado, de acuerdo con las directrices dictadas por la Vicerrectoría de Investigación.

De aprobarse la solicitud, el director o la directora de la unidad académica la remitirá a la Vicerrectoría de Investigación.
En el caso de proyectos de largo plazo, la Vicerrectoría de Investigación establecerá las condiciones y regulaciones para la presentación de solicitudes de ampliación de su vigencia.

Artículo 39. Suspensión

La solicitud para suspender un programa, un proyecto o actividad de investigación podrá presentarla el investigador o la investigadora principal ante el director o la directora de la unidad académica. La solicitud deberá indicar las justificaciones pertinentes y el plazo de suspensión, el cual no podrá ser mayor a cuatro años. La suspensión será tramitada ante el consejo científico o la comisión de investigación, los cuales decidirán sobre su aprobación.

La suspensión de un programa o proyecto de investigación significará la suspensión automática de la carga académica de los investigadores y las investigadoras participantes, así como del presupuesto asignado por la Vicerrectoría de Investigación. En caso de contar con recursos externos, la suspensión se aprobará, previa consulta legal de la posibilidad de efectuarla y mediando una comunicación escrita del ente financiador que autoriza el trámite de suspensión.

Si no ha habido una solicitud de reactivación una vez que se cumpla el plazo de suspensión aprobado, la Vicerrectoría de Investigación podrá proceder al cierre del programa, proyecto o actividad, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

Artículo 40. Motivos de suspensión

La suspensión de un programa o de un proyecto de investigación se podrá aplicar en alguno de los siguientes casos:

- **a)** Cuando el investigador o la investigadora principal deba ausentarse por un período mayor a seis meses y ninguno de los investigadores asociados pueda asumir esta responsabilidad dentro del programa o proyecto.
- **b)** Cuando el grupo de investigadores demuestre que tiene un recargo justificado en su jornada, lo cual le impide ejecutar el programa o proyecto.
- **c)** Cuando la comisión de investigación o el consejo científico, según corresponda, comprueben la existencia de situaciones temporales de fuerza mayor, que no permitan la realización de la investigación en ese momento.

Artículo 41. Reactivación

La reactivación de un programa o proyecto que se encuentre suspendido, se podrá aplicar en los siguientes casos:

- **a)** Si no ha transcurrido más de un año desde la suspensión del programa o proyecto, el investigador o la investigadora principal podrá solicitar por escrito, ante el director o la directora de la unidad académica, la reactivación del programa o proyecto, con el nuevo plazo y el cronograma detallado de las labores por ejecutar. Se deberá incorporar dentro de la documentación la autorización de la carga académica correspondiente.
- **b)** Si ha transcurrido más de un año desde la suspensión del programa o proyecto, el investigador o la investigadora deberá someterlo nuevamente a evaluación ante el director o directora de la unidad académica, con el fin de que la comisión de investigación o el consejo científico determinen si la propuesta, tal y como fue planteada originalmente, mantiene su actualidad y viabilidad científica.

Artículo 42. Cierre

La Vicerrectoría de Investigación, por recomendación de los consejos o comisiones, procederá a ratificar el cierre de un programa o proyecto de investigación en los siguientes casos:

- **a)** Cuando la comisión de investigación o el consejo científico, una vez evaluado cualquiera de los informes, determine que el desarrollo de la investigación no es satisfactorio.
- **b)** Cuando haya incumplimiento en la presentación oportuna de cualquiera de los informes establecidos en la notificación de inscripción.
- **c)** Cuando se presenten situaciones que por fuerza mayor obliguen a la interrupción definitiva del avance del programa o proyecto y que, una vez conocidas por la Comisión de Investigación o por el Consejo Científico, se determine que la única opción es el cierre.
- **d)** Cuando un proyecto de investigación haya sido suspendido y no haya sido reactivado oportunamente.
- **e)** Cuando el investigador principal solicite el cierre del proyecto, previa valoración del consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda.
- **f)** Cuando el consejo científico o la comisión de investigación encuentren anomalías en la ejecución del programa, proyecto o actividad de investigación.

En todos los casos anteriores, el director o la directora de la unidad académica notificará a la Vicerrectoría de Investigación sobre el acuerdo tomado por el consejo científico o por la comisión de investigación, adjuntando el acta donde se justifica la decisión del cierre.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Investigación en el sector administrativo

El personal administrativo calificado, tanto de unidades académicas como unidades administrativas, podrá presentar proyectos de investigación o colaborar en estos, siempre que la jornada laboral asignada a esa actividad no afecte sus labores administrativas en la unidad donde presta los servicios. En aquellos casos en que requiera utilizar parte de su jornada laboral para la investigación, esta no podrá ser superior al cuarto de tiempo, y debe ser aprobada por el superior jerárquico o superiora jerárquica de su unidad de trabajo. Dichas unidades podrán ampliar esa jornada laboral solo en casos excepcionales y acordes con el interés de la unidad, siempre que lo recomiende el consejo científico o la comisión de investigación correspondiente.

Para la debida adscripción y aprobación, el personal administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la unidad académica de la investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación. El consejo científico o la comisión de investigación, según sea el caso, deberán analizar y recomendar lo que corresponda e informar al superior jerárquico o la superiora jerárquica del proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la propuesta de investigación. Además, deberán valorar la pertinencia de la formación académica de la persona sustentante, su producción científica, la calidad académica y pertinencia que presenta el proyecto para el quehacer universitario.

Los proyectos aprobados deberán inscribirse en la Vicerrectoría de Investigación y cumplir con todas las regulaciones, procedimientos y requisitos estipulados en este reglamento, los reglamentos afines, y aquellas disposiciones que establezcan las vicerrectorías correspondientes para el control de las actividades.

Artículo 44. Convenios y redes interinstitucionales

Todo lo relativo a los convenios relacionados con actividades de investigación y el establecimiento de redes académicas de investigación entre entidades nacionales o internacionales, será aprobado por la Rectoría, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.

En cualquier convenio o red, se tomará en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivos y metodología de la investigación
b) Origen de los fondos o estrategia para búsqueda de fondos
c) Divulgación y propiedad intelectual
d) Destino de los equipos
e) Gastos de administración de los proyectos
f) Normas de contrapartida
g) Utilización de recursos humanos y materiales
h) Capacitación de investigadores o investigadoras
i) Análisis de riesgos ambientales u otros riesgos
j) Aprobación de la comisión de ética institucional, el consejo científico o comisión de investigación, según corresponda.

En el caso de convenios o redes con entidades internacionales, deberá coordinarse con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa la revisión y la recomendación de los aspectos relacionados con el componente internacional de estos.

Artículo 45. Medidas disciplinarias

El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento se sancionará de conformidad con las regulaciones del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* y del *Reglamento Interno de Trabajo*, así como aquellas otras normas aplicables a la Universidad de Costa Rica.

Artículo 46. Derogaciones

El presente Reglamento deroga las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.° 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977, y las *Normas que regulan la actividad de Investigación en la Universidad de Costa Rica*", aprobadas por la Rectoría mediante resolución N.° 4685-2004.

Artículo 47. Vigencia

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Transitorio 1. De la coordinación entre las vicerrrectorías

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, las Vicerrectorías deberán aprobar, en forma conjunta y en un plazo no mayor a tres meses, las regulaciones y los procedimientos para evaluar los componentes de Investigación, Acción Social y Docencia en los diferentes programas, proyectos o actividades de investigación, y para determinar las competencias de cada una ellas en los procesos de inscripción, ejecución y evaluación.

Transitorio 2. Sobre las propuestas para inscribir

Las propuestas de programas, proyectos o actividades de investigación que, a la entrada en vigencia de este reglamento, estén siendo estudiadas por los consejos científicos o en proceso de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, se regirán por la normativa aplicable al momento de su formulación. Una vez inscritos esos proyectos deberán cumplir con las disposiciones aplicables de este reglamento.

Transitorio 3. Sobre las propuestas nuevas o inscritas

Aquellas propuestas que a la entrada en vigencia de este reglamento se encuentren en el proceso de formulación y aún no hayan sido presentadas ante los consejos científicos correspondientes, deberán adecuar sus contenidos a estas disposiciones reglamentarias.

Aquellos programas, proyectos o actividades ya inscritos deberán cumplir, en su momento, con las disposiciones aplicables de los capítulos VII y VIII de este reglamento.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión la propuesta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Destaca el esfuerzo que hay detrás de la formulación de este reglamento, sobre todo la metodología empleada, la cual abarcó diferentes fases, donde participaron diferentes áreas.

Cree que este es un reglamento muy controversial en algunos aspectos.

Reitera que hará observaciones sobre las definiciones. Sugiere que si se habla de "interdisciplina de abordaje articulado integral de objetos de estudio", no se hable de temática, debido a que esto alude más que a una disciplina, problema o situación, a objetos de estudios.

Opina que para ser consistentes, no debe hablarse de temáticas, ni de fenómenos científicos como se indica en el documento.

A su juicio, debería tenerse un tipo de definición que comprenda todas las áreas del conocimiento, de modo que "fenómenos" no le calza.

En cuanto al Programa Institucional, le parece que está claramente definido; de igual manera cuando dice "complejo temático o un problema general o el Programa de investigación", relacionadas temáticamente entre sí, todas están refiriéndose a términos que son muy propios de las disciplinas y no de la interdisciplina, de ahí la importancia de pensar en "objeto de estudio" o, bien, otro tipo de denominación.

En lo que respecta a tipos de investigación, indica que hay una gran discusión básica y aplicada, es una definición clásica que deja por fuera varias opciones que no tienen esa forma de clasificación. Además, que la investigación se puede clasificar de acuerdo con la metodología empleada; es decir, se puede calificar de otra manera, según los recursos epistemológicos de los que se sirve; de manera que se puede clasificar de muchas formas, por lo que recurrir a investigación básica y aplicada es algo que debe superarse en este debate.

Estima conveniente que haya una prioridad institucional. Recuerda que en el VI Congreso se propuso algo similar para el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación; es decir, que existieran grandes ejes que precisaran por dónde tiene interés la Universidad de contribuir al desarrollo del país.

En lo que respecta a la vinculación institucional señalada en el artículo 9, considera que no deben estar inscritas a las unidades académicas de investigación, debido a que en diferentes momentos se han dado intentos de desvincular la investigación de las unidades académicas; incluso, se han hecho modificaciones en el *Estatuto Orgánico* en ese sentido.

Cree que debe haber una articulación permanente entre la docencia, la acción social y la investigación. Muchos centros e institutos, es probable que estén desvinculados de la docencia, por lo que si se establece que la investigación solo tiene que pasar por ellos y estos son los que van a autorizar si les corresponde o no, para que pueda ir a una unidad académica.

Lo anterior sería como decir que las unidades académicas no pueden investigar por sí mismas en función de su propia actividad académica, por lo que no está de acuerdo con este punto.

Concuerda en que los resultados de la investigación sean difundidos y colocados en los medios, según corresponda.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO se refiere a algunas consideraciones generales antes de abordar lo particular.

Percibe en el reglamento una orientación empírica-positivista, lo cual no es malo, es solo una calificación a la orientación y enfoque de esta naturaleza.

A su juicio, en este capítulo no se recoge toda la integridad de la producción del conocimiento no solo por la terminología, sino, también, en la concepción; incluso se deja de lado la producción artística y se centra en la parte científica. Además de que privilegia la experimentación, la observación, etc., que son cualidades decimonónicas en las que la humanidad ha avanzado bastante como para solo mantenerlas.

Insiste en que no cree que la posición positivista sea desechable, pero no es la única y la universidad positivista hace tiempo que en América Latina empezó a transformarse, aproximadamente a partir de los años sesenta.

Indica que la investigación es una dimensión sustantiva de la evolución de la Universidad, por lo que harían mal en atarlas a un enfoque que se ha desarrollado y ampliado hace décadas.

Señala que en el artículo 2 se hace referencia al ámbito de aplicación. Coincide con la observación exteriorizada por el Dr. Oldemar Rodríguez, en el sentido de que ese es un asunto central de un reglamento al que pocas veces se le suele prestar atención, pero que es decisivo; es decir, que marca los límites sobre lo que está regulando.

Le preocupa que lo que dice no es el ámbito de aplicación, sino que el texto ahí colocado se refiere a que el reglamento se hará en aplicación de ciertos parámetros y principios y normativas; eso está bien que aparezca, pero ese no es el ámbito de aplicación; es decir, no dice cuál es el campo en el que esto va a funcionar, cuáles son esos límites y cuáles son en los que no va a operar; ese es el propósito de establecer el ámbito de aplicación.

Reitera que le parece bien que aparezca, concuerda en lo sustantivo de este tema, lo que le preocupa es que el ámbito de aplicación no ha sido elaborado, porque lo que ahí dice no aclara cuál es el ámbito de aplicación.

Reflexiona que hace rato estaba con la preocupación de la revisión de las políticas institucionales, que su aprobación son resorte del Consejo, y le llamó la atención que no contempla nada del ámbito de investigación.

Trajo a colación lo anterior, porque tiene que ver con este detalle para que sea considerado. Seguidamente, da lectura al artículo 3, que a la letra dice: *Las acciones institucionales que se generen a partir de este reglamento procurarán (…).*

Opina que no son las que se generen a partir de este reglamento, sino las que estén en acción o no; es decir, por ejemplo, propone las acciones institucionales que se tutelan a partir de este reglamento, sea las que ella generó o ya existían. Insiste en que no es las que a partir de este van a surgir, sino todas las que se realicen; incluso las que estuvieron con anterioridad.

Puntualiza que hay un detalle que tiene que ver con la redacción y la impresión, porque se percibe que esa es la intención y el espíritu de los redactores.

Señala que el artículo 3, inciso d), dice: *Estimular el desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación con carácter disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario*, con lo que se elimina lo transdisciplinario; supone que se trató de un olvido.

En el artículo 3 inciso f), dice: *Propiciar la colaboración y el establecimiento de alianzas estratégicas interinstitucionales con organizaciones nacionales e internacionales y fomentar la búsqueda de fondos para financiar los programas, proyectos y actividades en el campo de la investigación.* Es lo que se propone de acuerdo con el espíritu de lo que aparece.

En el artículo 4 Definiciones, dice: *Este reglamento deberá ser interpretado con las siguientes definiciones:*

a) Investigación. Es toda actividad, teórica o aplicada, cuya ejecución sistemática y metódica tiene como propósito la búsqueda de nuevos conocimientos, (…)

Expresa que dicha consideración tiene varias presunciones; primero, que el conocimiento está en algún sitio y hay que ir a buscarlo para encontrarlo. En lo personal, es del criterio de que el conocimiento se produce, es una creación humana, y por lo tanto, la tarea del investigador, del académico, artista o científico no es simplemente ir a buscarlo en lo recóndito de los confines del universo, sino producirlo de algo que no existe. Esta es una tesis y es la que se está asumiendo. Trajo a colación lo anterior para hacer ver que no es únicamente esta concepción epistemológica la que se puede asumir.

Sugiere que se coloque “producción” en lugar de “búsqueda” de nuevos conocimientos.

Continúa con la lectura del artículo 4, inciso a), que dice: *(…) El descubrimiento de nuevos hechos o problemas y el planteamiento de nuevos enfoques o conceptos en relación con el estudio y la observación de determinados fenómenos científicos, tecnológicos, sociales, culturales o artísticos.*

Señala que de nuevo se introduce el tema de la observación; si se trata de una observación empírica, que es lo que alude todo el espíritu del planteamiento es una concepción, por lo que se debe buscar un parámetro más amplio que permita el ingreso de nuevas investigaciones, lo cual a la Universidad le interesa; de hecho, las distintas vicerrectorías, se supone, están planteando y han convocado foros en ese sentido, igual sucede con la definición b) que va en la misma línea del método.

Es del criterio de que debe revisarse el método; sin embargo, lo importante es que no es un trabajo arbitrario y caprichoso, porque, entonces, no tendría ninguna diferencia la Universidad de cualquier otro espacio, pero la concepción metodológica refiere de nuevo a un paradigma muy específico, a menos de que se conceptualice el método de forma más flexible. Este sería uno de los puntos medulares por definir en el artículo.

Señala que en el artículo 4, inciso e) "Actividades de Investigación", dice: *Conjunto de acciones institucionales relacionadas con la ejecución y la presentación de los resultados de una o varias investigaciones.*

Se pregunta si la planeación no forma parte de las actividades investigativas que lo adecuado en el artículo 1 cuando se define el objeto que es más amplio en definir todos los momentos.

El inciso f), del artículo 4, refiere a que la investigación puede ser básica o aplicada. En primer lugar, el inciso i) básica es la palabra misma lo que le parece extraño, dado que sería lo contrario. Le parece que lo apropiado sería algo más teórico, porque "básica" alude a la base, a lo aplicado, pero a lo que se hace referencia es a lo contrario de esto. Insiste en que en el reglamento se puede prever y pensar en investigación teórica.

Posteriormente, da lectura al inciso I), i Básica, que a la letra dice: *Aquella que tiene como propósito la búsqueda científica y sistemática del conocimiento (….)*

Con lo anterior, se relega totalmente la dimensión artística y se refiere, nuevamente, a la búsqueda, no a la producción. Enfatiza que no señala todas las observaciones posibles, pues para esto habría que hacer una lectura exhaustiva para buscar todos los momentos en que aparecen esos términos.

Opina que el término "sistemática" es más apropiado que "metódica", pero esa es una consideración que se puede analizar en sesión de trabajo.

Continúa con la lectura del inciso *(…) sobre los fundamentos y los principios de una disciplina científica, o a partir de una investigación multidisciplinaria (…),* donde lo transdisciplinario se queda por fuera.

Indica que lo de aplicada en las definiciones sería prudente que se indique una definición de Tecnología, ya que es un término recurrente que requiere dicho apartado.

Igualmente, el inciso g) hace notar que el hecho de que se tengan que enumerar todas las actividades que contempla, supone que no tienen una definición muy clara y a la larga eso no significa que no deba ser así, que es mejor hacer esa enumeración.

En el artículo 5, dice: *la Vicerrectoría de Investigación es la instancia institucional encargada de coordinar y supervisar a toda investigación que se realice en la Universidad de Costa Rica.*

Considera que lo anterior es un asunto de redacción en relación con la que está vigente; sin embargo, se puede pensar en la posibilidad de que la Vicerrectoría de Investigación sea una instancia de coordinación, porque los atributos y las funciones que se le están otorgando son muy fuertes, dado que es prudente que este nivel de función sea el que tenga la coordinación.

Otro aspecto es que la Vicerrectoría de Investigación no presente el plan quinquenal o de que el Consejo Universitario no lo apruebe.

Indica que en el artículo 7, en el segundo párrafo, dice: *Los investigadores y las investigadoras u otros agentes vinculados a un programa o proyecto de investigación inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, procurarán que su obras literarias, artísticas (...), dice* que da la impresión de que están conscientes de la dimensión, por lo que deberían hacerlo para todo el reglamento.

Concuerda en que se elimine “procurarán” y se coloque “deberán”.

Asimismo, en el artículo 9, dice: *Las investigaciones realizadas en la Universidad de Costa Rica deben adscribirse (…),* eliminaría “según su naturaleza”, (…) *a alguna de las unidades académicas de investigación*. *Cuando el Consejo Científico determine que no existe afinidad demostrada con las líneas investigativas de la unidad, la investigación podrá presentarse ante la unidad académica más afín*, excluyendo la parte que dice: “a su naturaleza”.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que ha sido flexible con el tiempo, debido a lo importante de este asunto; sin embargo, solicita a los miembros ser concretos en sus intervenciones, aunque no va a establecer límites en el uso del tiempo, de ser necesario, pedirá una modificación de agenda para suspender el debate y continuarlo en otra sesión. Destaca la importancia de concluir la lectura del documento.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que en el inciso e), que habla de actividades de investigación, le parece que la planificación, de acuerdo con lo exteriorizado por el Dr. Ángel Ocampo, hace falta. Desconoce si dentro del tema se incluye toda la gestión de investigación en general; es decir, lo que se hace institucionalmente para apoyar los procesos de investigación, toda la gestión que se hace.

Opina que con esto se aísla el hacer investigación en el laboratorio, así como lo relacionado con otras acciones institucionales dirigidas a apoyar a los investigadores, a los centros, institutos y demás.

Piensa que antes de definir el tipo de investigación debe establecerse en qué marco y con respecto a qué se está definiendo, por lo que debería hacerse una clasificación de la investigación de acuerdo con los conceptos o atributos.

Considera que las definiciones de básica y aplicada no son apropiadas, debido a que se puede hacer investigación básica en Ingeniería; sin embargo, se está restringiendo a la búsqueda científica y sistemática del conocimiento en un campo, por lo que Investigación básica da la impresión de que se está partiendo el mundo en dos: uno, la investigación que se hace en ciencia y, otro, la investigación que se hace en tecnología.

A su juicio, son definiciones restrictivas. Además, como se interpreta en general, toda la actividad relacionada con la búsqueda, con la construcción, como bien lo ha dicho el Dr. Ángel Ocampo, y la producción del conocimiento es investigación; desarrollo e innovación siempre se interpreta de esa manera y en el documento lo que es desarrollo e innovación, se está haciendo en una sola mezcla en lo que es investigación aplicada. Insiste en que hay una mezcla de conceptos que debe aclararse.

Propone que se definan los tipos de investigación, en el sentido de cómo se ejecuta esta o la metodología que se sigue para llevarla a cabo que es lo que se acostumbra internacionalmente.

Reitera que el concepto al que se refiere el inciso f) se debe clarificar, porque con esto se busca la síntesis, pero puede prestarse a confusión, dada la mezcla de términos.

Expresa que hay investigación tecnológica, histórica, estadística; lo que significa que hay una serie de conceptos que a escala internacional, se aceptan como formas de realizar investigación, pero en la propuesta no necesariamente corresponden a la clasificación de básica o aplicada. Este es un concepto que deben elaborar más, dado que hay grupos de académicos y académicas que se sienten relegados con este tipo de definiciones, por lo que deben ser lo más inclusivos posible en este concepto, porque la construcción del conocimiento no es solo el que se hace en el laboratorio, por lo que esto debe ampliarse más en ese sentido.

Además, se debe dar mayor énfasis a la innovación, con el fin de que los estudiantes a nivel de grado se sientan más comprometidos con la investigación e innovación; es decir, producir cambios. La innovación puede ser en muchas áreas, ya que se puede innovar en procesos, historia, educación, entre otros; es decir, en todo es posible innovar y producir cambios para mejorar algo. Cree que incluir el tema de innovación solo como algo aplicado no lo define bien.

Opina que se le está dando mucho peso a las vicerrectorías, pese a que el *Estatuto Orgánico* dice que las unidades académicas son las encargadas de la docencia, investigación y acción social.

Insiste en que en la propuesta se les da demasiado peso a las vicerrectorías; incluso, se les da la potestad de aprobación de los proyectos, cuando son las unidades académicas las que aprueban sus proyectos; entonces, ahí la investigación, lejos de restringirse, debe abrirse; deben hacer propuestas y cambios que, más bien, la estimulen y que esto se fomente, incluso entre los estudiantes de grado, no solamente posgrado; desde los primeros cursos debe fomentarse y eso solo lo pueden hacer las unidades académicas. Las unidades de investigación que se mencionan ahí no lo van a poder hacer; entonces, apartar a las unidades académicas de este proceso y centrarlo solo en las unidades de investigación, le parece que están dando un paso atrás.

Cree que la Vicerrectoría de Investigación no debe centrarse solamente en las unidades de investigación, sino, también, dentro de las unidades académicas debe existir riqueza de conocimientos y posibilidades de hacer investigación en procura de su desarrollo, incluso fomentar la multidisciplinariedad, los vínculos y no relegar las unidades académicas para centrarse en las unidades de investigación.

Concuerda en que se elimine “unidades académicas de investigación” y se deje “unidades académicas”, en el artículo 9, para reforzar la posibilidad de que las unidades académicas reciban apoyo significativo para realizar investigación.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS estima que este es un esfuerzo que ha valido la pena.

Refiere el problema de la tipificación de la investigación. Piensa que lo que se debe explicitar, donde se define investigación, son las modalidades y posibilidades de investigación que la Institución podría tener, más allá de la clasificación, la cual es bastante tradicional y que

se aplica no siempre a todos los campos, pero, a veces, se esfuerza un poco para hablar de investigación aplicada.

Opina que es difícil colocar esos tipos o cualquier otro; en ese sentido, su recomendación sería reforzar y fortalecer la definición de investigación.

Menciona que ya ha sido señalado; sin embargo, es importante que además de supervisar, le corresponda a la Vicerrectoría el trabajo de evaluación de la investigación y gestionarla. Eso no significa que la haga.

En este caso, si se contempla todo el panorama de la Institución, le preocupa que el Consejo Universitario tenga que ponerse a aprobar planes de una vicerrectoría.

Se pregunta por qué el Consejo Universitario tiene que aprobar una propuesta de un plan quinquenal institucional de investigación; es decir, se pregunta si a este Órgano Colegiado le corresponde hacer eso; si al Consejo Universitario debe solicitar un plan quinquenal de acción social; en fin, se supone que para eso están las políticas institucionales, o será que son insuficientes y se pueden mejorar.

Ese es su cuestionamiento sin ver el tema específico de la Vicerrectoría de Investigación, sino la totalidad de la Institución. Este es un asunto que, a su juicio, deben revisar con cuidado, ya que se supone que en las políticas institucionales estarían incorporados todos esos espacios.

Se pregunta si sería pertinente que se señale las unidades especiales de investigación, las unidades de apoyo a la investigación; es decir, dónde va a aparecer eso. Están hablando de todo lo que tiene que ver con la investigación en la Universidad de Costa Rica, porque la referencia a los centros e institutos parece muy natural y fácil, dado que tienen reglamentos específicos, pero se debe saber con claridad qué son unidades especiales de investigación y qué son unidades de apoyo a la investigación; lo han mencionado en otras ocasiones, pero le parece que en el documento debería quedar suficientemente claro.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Reconoce el trabajo elaborado por la Comisión. Señala que, actualmente, se habla más del trabajo en equipo y las definiciones que se presentan acentúan el separar e, incluso, a clasificar a los investigadores.

Recuerda que hace poco discutieron que en la Universidad se habla mucho de trabajo en equipo; sin embargo, los premios, por lo general, son en la categoría individual, tal y como se conoció en el *Reglamento de Premiación a los mejores promedios*, pero, en muchas ocasiones, en el trabajo científico actualmente se reconoce no solo al líder, sino, también, al equipo que lo apoya.

Agrega que el Consejo Universitario realiza una premiación al personal administrativo, donde se premia a una persona por su excelencia y a un equipo que realiza un trabajo sin el cual no se podría sustentar la investigación. Opina que las definiciones que se coloquen deben tender a favorecer ese trabajo interdisciplinario y transdisciplinario. Indica que la propuesta realmente no favorece. Concuerda con lo que han señalado los miembros que lo han antecedido.

Sugiere que en el artículo 3, donde se habla de incentivar la investigación de excelencia académica, se coloque “con excelencia académica”, no investigar en la excelencia, porque estos elementos los van a utilizar cuando analicen los otros capítulos.

Comenta que en el inciso e) dice: *(…) Resultados de la investigación realizada en la Universidad.* Sugiere que se coloque *resultados de la investigación realizada por la Universidad*, pues la preposición “en” los encasilla como dentro de la Universidad y la mayoría de los investigadores, por ejemplo, de Ciencias Agronómicas muchos la hacen afuera de nuestros campos y laboratorios.

Expresa que va a presentar algunos ejemplos más adelante para discutirlos, en el sentido de no circunscribir como exclusivamente hasta en nuestros campos, dado que muchos investigadores realizan pasantías o investigaciones conjuntamente con otros colegas de su área, incluso para toda una región, tal es el caso de Agroalimentarias, donde un problema específico es atendido por investigadores de toda la región y no solo del país.

En el inciso f) se habla de organizaciones, supone que se incluyen instituciones nacionales e internacionales; por ejemplo, al hablar de universidades “privadas”, esto se circunscribe mucho al entorno nacional y la Universidad en particular, pero casi todos las relaciones y convenios que tiene con universidades de Estados Unidos son universidades privadas, en ese sentido, puede ser una limitante colocarlo todo dirigido al ámbito nacional. Otras de sus observaciones son de forma, las cuales hará llegar al Dr. Oldemar Rodríguez.

Comenta que en el capítulo 3, artículo 12, dice: (…) *a) Ratificar, inscribir, dar seguimiento, evaluar y cerrar los programas, proyectos y actividades de investigación.*

Agrega que lo anterior tiende a darle todas esas potestades a la Vicerrectoría; incluso, desde el primer capítulo se está enfilando en esta dirección, por lo que vale la pena analizar, a partir del capítulo I, esta inclinación.

EL DR. ALBERTO CORTÉS llama la atención acerca del enfoque que se debe tener cuanto discuten un reglamento, el cual no solo es sobre la síntesis o de la puesta al día, sino, también, de la orientación estratégica, dado que la normativa sirve para definir hacia dónde desean que se dirija la actividad que se está analizando.

Reconoce el trabajo realizado por la Comisión, en razón de que esto constituye un gran esfuerzo, debido a la discusión compleja que tuvo que darse para lograr este documento, lo cual se evidencia tanto en el articulado como en el contenido de la propuesta.

A su juicio, para efectos del trabajo que tienen que hacer, es importante preguntarse hacia dónde desean que vaya la investigación, tal y como se ha hecho con otros de los acuerdos tomados, tratando de incentivar, positivamente, el tipo de orientación que desean que se dé a la investigación. Esto es algo que deben tomar en cuenta a la hora de hacer la evaluación y análisis de esta propuesta normativa.

Comparte las observaciones exteriorizadas por los miembros que lo han antecedido, en el sentido de que deben buscar una definición de la investigación que refleje la complejidad del quehacer en este ámbito sustantivo de la Universidad y atreverse a ir más allá de la definición histórica, porque la propuesta de la Comisión se enmarca dentro de lo que se ha hecho

históricamente. Cree que están en una realidad que ya superó con creces esa visión dicotómica de la definición de la investigación como investigación básica y aplicada.

Opina que quienes lo han antecedido han dado argumentos válidos para evidenciar que tienen que buscar una definición más compleja y amplia, que permita incorporar en este reglamento otras aproximaciones y abordajes.

Piensa que debe incorporarse la tradición empírica-positivista, dado que es parte de la Universidad; no obstante, existen otras tradiciones y visiones sobre lo que debe ser la investigación, las cuales deberían recogerse en la parte conceptual.

A veces, hay problemas, porque la conceptualización actual obliga a estas concepciones de la investigación a amoldarse a una estructura que no es la que se desea. Esa podría ser la razón por la cual no está reflejada la riqueza de la investigación que se realiza en la Universidad.

Otro elemento que se debe tomar en cuenta, que es central, es el tema de la estructura u organización institucional de la gestión de la investigación; es lo apuntado por el Ing. Ismael Mazón.

Opina que en esa línea se debe debilitar la visión burocrática institucional para potenciar las capacidades y las facultades de los investigadores e investigadoras de las unidades académicas, así como en las unidades académicas de investigación.

Percibe que en el documento se refuerza el poder de la burocracia universitaria; en el sentido de que la investigación la hace la Vicerrectoría de Investigación, que tiene poder de veto y aprobación, cuando, efectivamente, ese poder y esas capacidades deberían estar en las unidades que hacen la investigación. Cree que esto debe quedar estipulado con claridad en la normativa.

Conoce que esa es la visión que ha venido señalando el Dr. Oldemar Rodríguez en distintos momentos, la idea de reforzar a las unidades académicas.

Coincide en que hay que fortalecer las unidades académicas de investigación; sin embargo, no cree conveniente, como lo señaló la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, que les quiten ese quehacer sustantivo a las unidades académicas.

A su juicio, no es excluyente; incluso el énfasis posiblemente, sea distinto el del centro o del instituto que el de la Escuela; es probable que el de la Escuela tenga una salida más directa hacia la docencia, la extensión y acción social.

Expresa que no apoyaría esto, pues sería, incluso, un cambio en el modelo universitario que iría más allá de un reglamento. Esto pasaría por una modificación estatutaria, lo cual estima no sería conveniente.

Otro aspecto es el tema de la propiedad intelectual, que está subsumida y en algunos momentos aparece como ingenuamente, pero es un tema central. Percibe dos momentos en donde está dicho el tema presente; por ejemplo, en el artículo 4), f) 2 cuando se define prácticamente la investigación aplicada por la posibilidad de ser patentada, el conocimiento producido. Cree que esto no es conveniente, ya que el tema de la propiedad intelectual, del

patentado y del interés económico no es lo que debe definir qué tipo de investigación se hace o no en la Universidad.

Piensa que a este tema le deben prestar mucha atención; al igual, que a lo de la difusión señalada por el Dr. Oldemar Rodríguez, de modo que el artículo que se publique podrá ser colocado en los reservorios institucionales, pero la investigación sus resultados y los informes que dieron pie a la investigación de un artículo en una revista de propiedad intelectual cerrada, sí debe publicarse, porque es conocimiento financiado públicamente. Todo conocimiento que se produce en la UCR es financiado públicamente; ese es parte del debate que se tiene con un reglamento conexo, que es el de propiedad intelectual, el cual está en proceso de modificación y elaboración y debe ser conocido por el plenario.

Reitera que deben ser cautelosos de no terminar favoreciendo por medio de este reglamento una posición definida en términos del amplio y complejo debate sobre el tema de la propiedad intelectual.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO expresa que la Comisión menciona que los aspectos principales a los que este reglamento quiera ir, entre aquellos de darle unidad y orden a la investigación en la Universidad y fundir los resultados, etc., lograr una articulación más adecuada entre la investigación, la docencia y la acción social.

Le parece que no es lo que necesariamente está logrando o permitiendo hacer; lo está anunciando, pero, más bien, da la impresión de que la investigación se está aislando y separándose de la docencia y las unidades académicas. No basta con anunciarlo, sino que las medidas que se tomen vayan en concordancia con ese anuncio, con el cual reitera está completamente de acuerdo.

Indica que en el último párrafo del informe, dice: *(…) La idea es hablar todos un lenguaje común,* y ahí está expresado uno de los problemas fuertes; es decir, la creación y la producción del conocimiento que la Universidad potencie, le parece que debe ser diversa, debe permitir la interacción de distintos lenguajes y no homogeneizar e imponer un lenguaje en común.

Insiste en que no está levantando banderas a favor de la arbitrariedad, nada más contrario a su formación, sino que estos elementos en común sean mínimos, no es lenguaje total, porque eso estarían en el espíritu autoritario que solo se hace ciencia, conocimiento y arte en estos cánones, y fuera de este lenguaje no hay ciencia, no hay conocimiento, no hay arte, sino degradación.

Es de su conocimiento que esa no ha sido la intención de la propuesta, pero debe articularse con un lenguaje mínimo en el que puedan intercambiar, o sea, que otros lenguajes interactúen entre ellos en respuesta a la complejidad de toda la producción científico-artística que realiza un centro como la Universidad de Costa Rica.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece las observaciones y las felicitaciones.

Seguidamente, manifiesta que iniciará respondiendo al tema más general planteado por los miembros del plenario, relacionado con que si el reglamento potencia o no a la Vicerrectoría de Investigación. Personalmente, ha defendido que la ejecución académica debe darse en las unidades académicas. Al parecer, la lectura de la propuesta genera un sesgo, y se da porque se está analizando el quehacer de la Vicerrectoría de Investigación, pero el espíritu del Reglamento es totalmente el contrario, tanto así que el artículo 20, inciso j), dice: *Funciones de*

las comisiones de investigaciones: Revisar y aprobar los proyectos de investigación, los informes parciales, los informes finales, (…); es decir, en todo el reglamento está este espíritu. Las comisiones de investigación deben aprobar y la Vicerrectoría ratificar. Personalmente, considera que aprobar es más importante que ratificar, por lo que lo relacionado con la aprobación se ubica en las comisiones, centros e institutos. Reitera que, probablemente, se trate de un sesgo, debido a que están leyendo el capítulo 1, que se refiere a la Vicerrectoría de Investigación, pero es válida la observación.

Agrega que el Dr. Ángel Ocampo señaló que en capítulo 1 no se define claramente el ámbito de aplicación; quizás la redacción no es clara, pero el ámbito de aplicación corresponde a todas las investigaciones realizadas por el personal de la Universidad de Costa Rica. El reglamento va a regir toda la investigación de la Universidad de Costa Rica y de ninguna manera sustituye lo establecido en el Título I del *Estatuto Orgánico*.

Por otra parte, en el capítulo 3 se menciona: "las acciones institucionales que se generan a partir de este reglamento (…)" ; efectivamente, el reglamento no genera ninguna acción institucional; se debe sustituir el término "generan" por "tutelan".

Seguidamente, manifiesta que el Ing. Agr. Claudio Gamboa mencionó algunas observaciones, entre las que está el artículo 3, inciso e), que a la letra dice: (…) *así como la difusión y la divulgación de los resultados de investigación realizados en la Universidad.* Pareciera que se refiere a investigaciones realizadas en el campus o en alguna finca; pero en vista de que en muchas oportunidades las investigaciones se realizan en otro país, el texto se refiere a realizadas por el personal de la Universidad o auspiciadas por la Universidad de Costa Rica; no se trata de un asunto geográfico.

Por otra parte, con respecto a las definiciones, este fue un tema complicado de consensuar, tardaron varios meses; en el caso de "básica" y "aplicada", después de muchas discusiones y tipologías que trataron de hacer, llegaron a lo más clásico, volvieron al origen, porque toda investigación, en cualquier área del conocimiento, puede hacer investigación básica o aplicada; la Ingeniería puede hacer investigación básica.

Cuando se dice: (…) *la búsqueda científica y sistemática del conocimiento*, estima pertinente mencionar que, en ocasiones, la palabra científica se asocia mucho a lo que hace la gente del área de Ciencias, pero no es así; una búsqueda científica y sistemática la puede hacer un investigador político, un historiador, un educador o un ingeniero, entre otros; o sea, todo el mundo hace investigación básica.

Agrega que no quisieron incluir el término "investigación tecnológica" debido a que en la mayoría de los casos, para hacer investigación tecnológica, se debe hacer investigación básica, o al menos utiliza resultados provenientes de la investigación básica.

Además, cuando se menciona "búsqueda científica" no necesariamente se refiere a un laboratorio; los científicos sociales insisten en que ellos hacen búsqueda científica de la información; un historiador hace búsqueda científica de la información.

Con respecto a si la ciencia busca o construye, personalmente podría decir que los matemáticos puros construyen conocimiento, no lo descubren. Aunque los físicos descubren conocimiento, también se da el caso en el que el matemático construye un modelo totalmente abstracto, que no corresponde a nada de la realidad, o sea, no está descubriendo nada, está construyendo un modelo.

Posteriormente, señala que en el artículo 5 se menciona que la Vicerrectoría de Investigación es la instancia institucional encargada de coordinar y supervisar; aclara que con respecto a la función de coordinar, se establece claramente en el artículo 123 del *Estatuto Orgánico* cuando señala: *La investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica, es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación.*

En lo que respecta a supervisar, esta acción proviene del Reglamento presentado por la Vicerrectoría de Investigación cuando se refieren a supervisión y evaluación; al respecto, la Comisión concluyó que quiéranlo o no alguien tiene que supervisar y evaluar la investigación; claro que no se debe perder de vista que los centros y los consejos hacen la supervisión inicial, tal y como se menciona en otro artículo de la propuesta, pero debe existir un órgano que dé la ratificación final; por esa razón se incluyó el término "supervisar". Se puede discutir la pertinencia de que la Vicerrectoría realice la supervisión.

Aclara que la supervisión inicial les corresponde a las unidades de investigación y luego la Vicerrectoría supervisa con base en los informes.

Por otra parte, con respecto a la observación planteada por el Dr. José Ángel Vargas sobre la redacción del artículo 6, que a la letra dice: *La Vicerrectoría de Investigación presentará, para la aprobación del Consejo Universitario un plan institucional para la investigación,* lo relaciona con lo mencionado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, lo que considera sumamente pertinente; la Universidad debe empezar a definir prioridades, pero surge el problema de quién define las prioridades, quién dice qué investigar. Después de una amplia discusión, concluyeron que le corresponde al Consejo Universitario definir a qué temas se les va a dar prioridad y a cuáles no. Ese es el contexto.

Indica que por el factor tiempo solamente se referirá a las observaciones del capítulo 1, y destaca la importancia de dar el debate respectivo en una próxima sesión, con la intención de tomar una decisión. Aclara que no está tratando de dar su posición, sino de comentar lo que surgió en la Comisión; esto, con la intención de que el plenario comprenda el contexto y propiciar el debate.

Retoma la aclaración de las observaciones, e indica que en el artículo 7 se hace referencia al conflicto de la difusión. Originalmente se propuso el término "deberán". Personalmente, construyó dicho artículo con la Sra. Saray Córdoba, donde después de una amplia discusión, llegaron a la conclusión de que lo correcto es utilizar el término "deberán" y así salió a consulta, pero cuando fue conocido por los decanatos, las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Básicas y Artes y Letras se mostraron muy molestos; señalaron que definitivamente no se podía obligar a las personas a poner sus resultados en el repositorio universitario; la reacción fue tan fuerte que decidió modificar el término.

Finalmente, manifiesta que está de acuerdo con lo que se propone para el artículo 9, ya que personalmente siempre ha pensado en esos términos; el criterio de la Comisión fue dejar "unidades académicas de investigación", definidas claramente en el *Estatuto Orgánico* cuando dice que estas son los institutos y los centros, por lo que se entiende que las unidades académicas son las escuelas y decanatos, entre otros; recomienda utilizar el término "unidades académicas".

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone la suspensión del debate y retomarlo en una próxima sesión, lo que les permitirá reflexionar y buscar definiciones alternativas, con el fin de plantear sugerencias más precisas.

*****A las doce horas y veintinueve minutos, entra en la sala el Lic. Héctor Monestel.*****

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, suspende la presentación y debate en torno al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.* Se continuará en una próxima sesión.

*****A las doce horas y treinta y tres minutos, sale el Ing. Ismael Mazón. *****

ARTÍCULO 5

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día y una ampliación en el tiempo de la sesión.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Ismael Mazón, Srta. María Isabel Victoria.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Ismael Mazón, Srta. María Isabel Victoria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Modificar el orden del día para continuar con la Licitación pública N.° 2010LN-000004-UADQ "Residencias para la Sede de Guanacaste.**

2. **Ampliar el tiempo de la sesión hasta finalizar con la Licitación pública.**

*****A las doce horas y treinta y cinco minutos, entra el Ing. Ismael Mazón. *****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-03, referente a la Licitación pública N.° 2010LN-000004-UADQ "Residencias para la Sede de Guanacaste.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que en términos generales el proyecto fue presentado por la Sede de Guanacaste desde el año 2008, aduciendo la necesidad de contar con suficientes residencias para atender a la población estudiantil que requiere de este servicio complementario. En los antecedentes se describe el procedimiento que se ha seguido.

ANTECEDENTES

1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) efectuó una reserva presupuestaria (solicitudes N.°s 8514-2008 del 14 de mayo de 2008), con el fin de dar inicio al proceso de la Licitación. Esta reserva se ha ajustado durante los últimos dos años (folios 0001-0414 del expediente de la Oficina de Suministros).

2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente y la invitación pública para participar en este concurso se publicó en el diario oficial *La Gaceta* N.° 25, página 30, del 5 de febrero de 2010.

3. La empresa INGEDESA Ingeniería y Desarrollo presentó, ante la Contraloría General de la República, objeción al Cartel, la cual se resolvió en tiempo y forma a favor de la Universidad de Costa Rica (OEPI-258-2010, del 24 de febrero de 2010; OS-866-2010 del 24 de febrero de 2010; y R-DJ-084-2010).

4. La Oficina de Suministros llevó a cabo el proceso de aclaración y prórrogas, según lo dispone la legislación y el 19 de abril de 2010 se realizó la apertura de ofertas, con la participación de 15 empresas constructoras.

5. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de esta Licitación pública, en oficios OJ-0906-2010, del 25 de agosto de 2010, OJ-1126-2010 del 21 de octubre de 2010 y OJ-1187-2010 del 4 de noviembre de 2010.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-134-2010, del 20 de setiembre de 2010.

5. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública N.°2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* (R-506-2011, del 31 de enero de 2011).

6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-11-001, del 3 de febrero de 2011).

7. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 14 de febrero de 2011 para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación del Lic. Walter Bustillos Sequeira, jefe de la Oficina de Suministros; y del Arq. Kevin Cotter, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), quienes ampliaron información al respecto.

8. La Oficina de Suministros envía al Consejo Universitario un oficio en el que se refiere a las observaciones efectuadas por la Oficina Jurídica respecto a esta licitación (OS-474-2011 del 28 de enero de 2011).

ANÁLISIS

I. Contextualización del caso

El 14 de mayo de 2008 se inició el proceso de licitación del proyecto de construcción del edificio de residencias estudiantiles en la Sede Regional de Guanacaste. Se hizo el llamado a concurso en el diario oficial *La Gaceta* N.° 124 del 27 de junio de 2008 y la apertura de ofertas se inicia el 18 de agosto de 2008. El 3 de diciembre de 2008, en la sesión N.° 5311, artículo 9, del 25 de noviembre de 2008, el Consejo Universitario emite el acto de adjudicación a favor de la empresa Construtica Diseño y Construcción Ltda., cédula jurídica 3-102-190031.

El 17 de diciembre de 2008, la empresa constructora Navarro y Avilés S. A. presentó, ante la Contraloría General de la República, un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación y el órgano contralor declaró con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Navarro y Avilés S. A. (Resolución R-DCA-149-2009, del 27 de marzo de 2009). En este punto, la Oficina de Suministros efectúa un nuevo proceso de recomendación y el Consejo Universitario, en la sesión 5397, artículo 4, del 14 de octubre de 2009, declaró desierto el concurso.

Uno de los argumentos que motivó la declaratoria de desierta de esta contratación señalaba que *(…) no se puede adjudicar el presente concurso a la única oferta elegible, debido a que, según el estudio técnico, no es posible justificar la diferencia sustancial (29,71%) entre el presupuesto disponible y la oferta, y tampoco es posible adjudicar parcialmente, pues no permite una correcta ejecución del objeto contractual*. Por lo tanto, el Consejo Universitario solicitó a la Administración iniciar nuevamente el proceso de contratación para llevar a cabo esta obra.

De ahí que la Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente y la invitación pública para participar en este concurso, la cual se publicó en el diario oficial *La Gaceta* N.° 25, página 30, del 5 de febrero de 2010.

II. Justificación

De acuerdo con lo indicado por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en el documento denominado *Memorias del proyecto Edificio de residencias estudiantiles para la Sede Regional de Guanacaste*, el 31 de mayo del año 2004, el Director de la Sede de Guanacaste, Lic. Jorge Moya M., solicitó al ML. Carlos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, apoyo para llevar a cabo el proyecto de construcción de un nuevo edificio de residencias estudiantiles en esa Sede.

En esa oportunidad, el Lic. Moya comentó que las edificaciones de residencias con que contaba la Sede eran muy viejas y no reunían las condiciones necesarias para albergar a la población estudiantil que demanda el servicio. Apuntaba también que las erogaciones por concepto de mantenimiento y reparaciones eran muy elevadas y los estudiantes se encontraban expuestos a peligros de accidentes y asaltos por tener que trasladarse fuera de la Sede (SG-D-262-2004).

En atención a la solicitud del Lic. Moya, el señor Vicerrector de Vida Estudiantil le envió una nota al M.Sc. Jorge Badilla, vicerrector de Administración en ese momento, y le expuso la necesidad de la Sede de contar con un nuevo edificio de residencias, así también expresaba su total apoyo a esta solicitud (VVE-807-2004). De la misma manera, el 10 de junio del 2004, el M.Sc. Badilla solicitó a la OEPI considerar la petición de la Dirección de la Sede de Guanacaste (VRA-2144-2004)
En el segundo presupuesto extraordinario del año 2005, la Rectoría asignó un monto de doscientos millones de colones para este edificio, por lo que la OEPI (OEPI-1731-2005 del 21 de noviembre de 2005) solicitó a la M.Sc. Gabriela Regueyra, jefa de la Oficina de Becas, que enviara un resumen con la demanda y proyecciones para el edificio en cuestión.

Como respuesta a esta nota, la M.Sc. Regueyra y el MM. Álvaro Guevara, coordinador de Vida Estudiantil de la Sede, prepararon un documento de *Requerimientos para Residencias de la Sede de Guanacaste*, el cual incluye la razón del programa de residencias, la situación actual, demanda del servicio, las condiciones de los edificios actuales, los proyectos estudiantiles que se desarrollan, los requerimientos para un nuevo edificio, tanto en sus condiciones físicas como de ambiente, el equipo básico de recurso humano y finalmente el mobiliario y equipo (OBAS-75-2006, fechado el 23 de enero de 2006). Los puntos más importantes por destacar en este documento eran la demanda insatisfecha de residencias y las malas condiciones de los edificios existentes.

Igualmente, en el año 2005 la Sede de Guanacaste preparó, a petición del Consejo Universitario, el documento denominado *Plan de desarrollo Residencia Estudiantil, Sede de Guanacaste*, el cual enfatizaba en la necesidad de contar con un edificio de residencias nuevo, que respondiera a las necesidades actuales del programa de residencias universitario.
Para febrero del año 2006, se asignó al Arq. Kevin Cotter, de la OEPI, el desarrollo del anteproyecto, con base en la información y requerimientos enviados por la M.Sc. Regueyra. En acuerdo con los usuarios y responsables del programa de residencias de la Sede, el anteproyecto contemplaría la totalidad del edificio, que tuviese capacidad para albergar a más de 150 estudiantes, pero este debía diseñarse de manera tal que pudiera construirse en etapas; la primera etapa, la cual se desarrollaría en este período, incluiría el total de los servicios y dos pabellones de habitaciones para un aproximado de 40 a 50 residentes.

En reunión del 31 de marzo de 2008, se presentó el primer anteproyecto. Luego de esto, se envió el proyecto a la Sede, la cual mediante la nota SG-JA-035-2006, indica a la Oficina Ejecutora las observaciones a este. El 3 de mayo es enviado nuevamente el anteproyecto a los usuarios para su aprobación, incluyendo las modificaciones indicadas por ellos anteriormente (OEPI-598-2006). El 29 de mayo se recibe la aprobación final del anteproyecto por parte del Lic. Guillermo Zamora, coordinador de Vida Estudiantil de la Sede (SG-CVE-115-2006).

III. Descripción

El Proyecto consiste en la construcción de un edificio para residencias de estudiantes en la Sede Regional de Guanacaste, Liberia.

El edificio se ubicará, por conveniencia y seguridad de los residentes, dentro de los terrenos de la Sede, tal y como fue el deseo expreso de la Dirección y de la Oficina de Becas de la Universidad. El sitio escogido es hacia el sureste de las instalaciones actuales, específicamente entre la biblioteca y la piscina. En un terreno de topografía plana y sin presencia de vegetación primaria o de importancia.

El anteproyecto, como se indicó anteriormente, contempla un edificio con una capacidad para 210 personas, distribuidas en 72 habitaciones, que pudiera satisfacer, tanto la demanda actual como futura. Por lo tanto, el diseño se hizo de tal manera que pudiera construirse en varias etapas sin que unas interfirieran en el desarrollo de las otras. El edificio se planteó como un núcleo central de servicios y administración del cual parten cuatro pasillos hacia los pabellones de habitaciones, los cuales se unen formando dos patios centrales o claustros, generando una composición final de un tipo de número ocho, articulado en su centro, con los núcleos de servicios y cocinas en los vértices de los pabellones de habitaciones.

El edificio desarrollado posee una capacidad para 58 estudiantes, en 20 habitaciones, incluye también todos los servicios que necesitan los residentes, vestíbulo, área común, sala de reuniones, oficinas, salas de estudio, sala de cómputo, lavandería, bodegas, archivos, cocinas y servicios sanitarios. Con base en las experiencias anteriores, no es conveniente dejar parte de las áreas de servicios para etapas posteriores. La mayor parte de los servicios se agrupan en este edificio central, de planta cuadrada, con 18 metros de lado, en dos niveles, articulado mediante dos conectores de concreto a dos pabellones de habitaciones de dos niveles, rematados en sus extremos por los núcleos de cocinas, servicios sanitarios y escaleras de emergencia.

Los pabellones poseen cinco habitaciones de tres personas por cada piso, en el primer nivel se ubican dos habitaciones para personas con discapacidad física, así también los servicios sanitarios en el primer nivel son universalmente accesibles.
Adicionalmente, se ubica un módulo de acceso, colocado al frente del edificio de servicios, que contiene una caseta de seguridad, servicio sanitario y los portones de acceso principal al conjunto. En el extremo opuesto del edificio de servicios y administración se ubicó el edificio de lavandería, que incluye también una bodega y un cuarto de máquinas, todo en un solo nivel. El área total del edificio de residencias es de 2.150 m^2.

El objetivo de diseño primordial era el de crear un edificio articulado, de volúmenes independientes con suficiente iluminación y ventilación, acordes con las condiciones climáticas del entorno. Así también las estructuras incorporadas a las fachadas responden a estas mismas condiciones climáticas, tales como aleros, parasoles y marquesinas.
Debido a que la condición del terreno es de poca permeabilidad pluvial, se optó, como en el caso de los edificios existentes en la Sede, por colocarlo sobre una terraza, conformada mediante taludes, para evitar la posible infiltración de agua hacia la edificación.

La estructura primaria del edificio es de marcos de concreto y mampostería, con estructuras metálicas para los techos y escaleras de emergencia. Los acabados predominantes son repellos afinados en paredes, fibrocemento para divisiones de muro seco, baldosas de porcelanato en pisos, cielos de fibrocemento en habitaciones y fibra mineral suspendida en oficinas y salas de estudio. Los pasillos tienen barandas metálicas de tubos cilíndricos, al igual que las escaleras. Los marcos de ventanería son de aluminio y las puertas de madera vista o contrachapada, dependiendo del caso.

En el diseño se incluyó un sistema de aire acondicionado para las salas de cómputo, estudio y oficinas; aunque se buscó implementar sistemas pasivos de ventilación, se consideró que, por sus condiciones especiales, estas áreas debían tener clima controlado mecánicamente. En las habitaciones se incluyeron ventiladores de techo para mejorar la circulación de aire fresco.

IV. Estudios que se llevaron a cabo para la realización del proyecto

Desde el punto de vista de ingeniería y arquitectura, se concluyó que este es un proyecto técnicamente viable. Asimismo, se desarrollaron los anteproyectos necesarios, los cuales reflejan el proceso de diseño, la propuesta espacial, técnica y funcional, que sirvieron para analizar, financieramente, el proyecto en general.

V. Evaluación y financiamiento

Desde el 2008 existe una reserva aprobada que se ha complementado con presupuestos adicionales para llevar a cabo esta contratación.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS menciona que desde el 2008 la Universidad dispone de 1.575 millones de colones para la construcción de las residencias, y la licitación en discusión es por un monto menor.

Continúa con la lectura.

VI. Consideraciones generales

Para la Licitación pública N.°2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste*, se realizó invitación en el diario oficial *La Gaceta* N.° 25, del 5 de febrero de 2010, y la apertura de las ofertas se realizó a las 14:00 horas, del día 19 de abril de 2010. Los oferentes fueron los siguientes:

1. CONSTRUCTORA HIDALGO CÁRDENAS, S. A., cédula jurídica 3-101-083706.
2. CONSORCIO INTEC-SOGEOSA integrado por INTEC INTERNACIONAL, S. A., cédula jurídica 3-101-175991 y SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S. A., empresa española.
3. ESTRUCTURAS, S. A., cédula jurídica 3-101-018590.
4. P Y P CONSTRUCCIONES, S. A., cédula jurídica 3-101-083969.
5. CONSTRUCCIONES PEÑARANDA, S. A., cédula jurídica No. 3-101-200102.
6. CONSORCIO integrado por INGENIERÍA GAIA, S. A., cédula jurídica 3-101-234410 y CONSTRUCTORA PROYECTA, S. A., cédula jurídica 3-101-179003.
7. CPM PROYECTOS ESPECIALES, S. A., cédula jurídica 3-101-315301.
8. CONSTRUCTORA NAVARRO Y AVILÉS, S. A., cédula jurídica 3-101-058433.
9. DISEÑO INGENIERÍA ARQUITECTURA METROPOLITANA, S. A., cédula jurídica 3-101-025764.
10. CONSTRUCTORA GONZALO DELGADO, S. A., cédula jurídica 3-101-060618.
11. RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S. A., cédula jurídica 3-101-100445.
12. CONSORCIO integrado por CONSTRUCTORA VALBA, S. A., cédula jurídica 3-101-264332 y CONCRETERA GUANACASTECA Y LIBERIA, S. A., cédula jurídica 3-101-088910.
13. A.P CONSTRUCTORA, S. A., cédula jurídica 3-101-088171.
14. PROYECTOS Y DESARROLLOS DE CENTROAMÉRICA, S. A., cédula jurídica 3-101-194626.
15. EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES, S. A., cédula jurídica 3-101-067106.

VII. Estudio técnico de las ofertas

La OEPI, encargada de realizar el análisis técnico de las ofertas, mediante oficio OEPI-959-2010 del 22 de julio de 2010, hace la recomendación de adjudicación para el Consorcio INTEC-SOGEOSA. Esto, con base en la calificación de las ofertas y los siguientes argumentos:

RESULTANDO

1. *Que mediante el oficio OEPI-061-2010 del 18 de enero del 2010, esta Dependencia remitió a la Oficina de Suministros los documentos que dan inicio al proceso de licitación de este proyecto.*
2. *Que se realizó la invitación pública para participar en este concurso por medio del Diario Oficial "La Gaceta" No. 25, página 30, del 05 de febrero del 2010.*
3. *Que la Empresa INGEDESA INGENIERIA Y DESARROLLO presentó objeción al Cartel ante la Contraloría General de la República, la cual fue resuelta en tiempo y forma a favor de la Universidad según los oficios OEPI-258-2010, OS-886-2010 y R-DJ-084-2010.*
4. *Que se realizó visita técnica, aclaración y prórrogas, según lo dispone la Ley y los Reglamentos vigentes.*
5. *Que el 19 de abril del 2010 se realizó la apertura de ofertas, con la participación de 15 empresas constructoras.*
6. *Que mediante el oficio OS-1588-2010 del 20 de abril del 2010, se solicitó el estudio técnico de las ofertas.*
7. *Que al Lic. Ernesto Rodríguez Aguilar, consultor independiente, se le adjudicó el análisis financiero de las plicas presentadas, según el oficio OEPI-545-2010.*
8. *Que mediante el oficio OEPI-541-2010 del 27 de abril del 2010, se solicitó subsanación de varios aspectos de las ofertas.*
9. *Que las empresas presentaron oportunamente los documentos con los que procuraban la subsanación solicitada.*
10. *Que, de acuerdo con el estudio legal realizado a las plicas presentadas, la Oferta No.15 de la empresa EDIFICAR, S. A. anota una vigencia de oferta inferior al 80%, mínimo que estipula el Reglamento de la Contratación Administrativa en el*

artículo 67. Razón por la cual se excluye del análisis respectivo. El resto de empresas cumplen con los requisitos legales solicitados en el Cartel.

11. *Que doce ofertas cumplieron con la calificación mínima establecida en el Cartel, para superar la primera fase del Concurso en la que se evaluaron los Estados Financieros Auditados, la Experiencia de la Empresa y el Plazo de Entrega, con una ponderación simple del puntaje establecido para cada parámetro.*

INCIDENCIAS

A. Durante el análisis técnico de las ofertas, la empresa A.P. CONSTRUCTORA, S. A. planteó las siguientes observaciones:

1. *Varios oferentes, en la estructura de costos de su oferta, anotan rubros de utilidad e imprevistos inferiores al 3% y 7% respectivamente.*
   Sobre este punto, la Administración establece por cierto que el Cartel expresa claramente que el Desglose de Oferta y su Estructura de Costos es para ser aplicado al adjudicatario únicamente, para el reclamo de reajuste de precios, circunstancia que se aplicará una vez que inicien las obras, esto con el fin de cumplir con el equilibrio económico del contrato, según el Artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y las Especificaciones Generales, punto EG-5, No. 26.
2. *Varios oferentes incumplieron las Especificaciones Electromecánicas al no presentar, con su oferta, la designación del profesional que estará al frente de los trabajos electromecánicos del proyecto, así como de la persona calificada para realizar las labores constructivas.*
   La Administración, al valorar la observación, concluye que este es un requisito que se exigirá únicamente al Contratista, como se define en la misma redacción de la Cláusula: "El contratista debe contar con …", por lo tanto, no es motivo de descalificación la no aportación oportuna de lo solicitado. Con el oficio OS-1846-2010, la Administración procedió con la subsanación pertinente, por lo tanto, se da por satisfecha con los presentados, en la calificación de experiencia, se toma en cuenta o no al profesional en cuestión, según las condiciones de la oferta, por lo que el Oferente gana o pierde el puntaje que corresponda.
3. *Varios oferentes incumplieron las Especificaciones Arquitectónicas al no presentar, con su oferta, la designación del profesional que será el Regente Ambiental del proyecto.*
   El requerimiento cartelario es expreso para el Contratista, según se define en el punto 16. Impacto Ambiental de las Especificaciones Arquitectónicas: "…es responsabilidad del contratista incluir, en su oferta económica, el nombramiento…", será exigido por la Universidad, en el momento oportuno de construcción la participación en el proyecto del Regente Ambiental. El Oferente, en su plica y al aceptar el Cartel, debió tomar en consideración los costos que implicarán a futuro, la inclusión de este profesional.

B. Si bien es cierto que la empresa CONSORCIO INTEC-SOGEOSA incluyó en su oferta económica los impuestos que la afectaban, en el mismo documento anota y fija el monto económico exacto por este concepto, por lo tanto y a criterio de la Contraloría Universitaria y de la Contraloría General de la República, según las Resoluciones RSL-60-99 de las 15:00 horas del 24 de febrero de 1999, RDACJ-132-99 de las 14 horas del 01 de diciembre de 1999, R-DJ-077-2010 de las 8:00 horas del 01 de marzo del 2010 y R-DJ-284-2009 de las 08:00 horas del 27 de noviembre del 2009, el Oferente no altera su oferta y la Administración está obligada a deducir el monto en cuestión y tomar en cuenta la plica en la evaluación, eso si, solicitándole un reacomodo en los montos de las partidas del Desglose de Oferta que son afectadas por los impuestos, lo que cumplió en tiempo y forma; por lo tanto, se considera en el estudio técnico de las ofertas.

CONSIDERANDO

1. *Que se brindaron todas las facilidades para que las partes presentaran sus aclaraciones, según su derecho y mejor interés.*

2. *Que luego del correspondiente análisis de las ofertas, comparado con la estimación de costos realizada por el consultor externo, Ing. Ivannia Chinchilla, contratado ad hoc por esta Oficina, demuestra que la plica que se recomienda se encuentra dentro de costos aceptables para el desarrollo de este proyecto.*

3. *Que no queda pendiente para este análisis técnico ningún incidente que resolver.*

4. *Que al cumplirse la nota mínima en la primera etapa de calificación, se debe adjudicar al menor precio ofertado.*

POR TANTO

Esta Oficina Ejecutora considera que, con base en el análisis técnico de la documentación presentada y según los documentos que se anexan, la oferta que mejor conviene a los intereses de la Institución, para llevar a cabo el proyecto de la referencia es la No. 2, según los siguientes términos:

Oferente	***CONSORCIO INTEC-SOGEOSA***
Tiempo entrega	*241 días naturales*
Monto de la oferta	*¢ 1 133 384 000,00*
Laboratorio de Materiales	*¢ 10 000 000,00*
Imprevistos de Diseño	*¢ 30 000 000,00*
Monto total	*¢ 1 173 384 000,00*

(…) se cuenta con los recursos económicos suficientes para hacerle frente a este proyecto.

VIII. Recomendación de adjudicación N.° 358-2010

La Comisión de Licitaciones emite el 10 de agosto de 2010 la Recomendación de adjudicación de la Licitación pública N.° 2010LN-000004-UADQ para la construcción del Edificio de residencias de la Sede Regional de Guanacaste, la cual indica lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

a. *Esta contratación se tramita por medio de las solicitudes Nos. 8514-2008 y 15614-2009 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), las cuales incluyen las decisiones iniciales. La Unidad de Adquisiciones da inicio al concurso en referencia el 21 de enero de 2010. (Ver folios 0001 al 0414 del expediente de la contratación).*

b. *Se hizo el llamado a concurso mediante La Gaceta No. 25 del 5 de febrero de 2010 (Ver folio 0424 del expediente de la contratación).*

c. *Mediante Notificación de fecha 19 de febrero de 2010, la Contraloría General de la República otorga un plazo de tres días hábiles para responder a la Audiencia Especial, adjuntando copia del Recurso de Objeción, presentado por la empresa INGEDESA Ingeniería y Desarrollo, S. A. (Ver folios 0460 al 0473 del expediente de la contratación).*

d. *Mediante oficio OS-866-2010 se da respuesta a la Audiencia concedida para conocer y manifestar los argumentos de la Administración sobre los aspectos objetados por INDEGESA Ingeniería y Desarrollo, S. A. (Ver folios 0488 al 0497 del expediente de la contratación).*

e. *Mediante La Gaceta No. 43 de fecha 03 de marzo de 2010, la Oficina de Suministros comunica la prórroga a la apertura de las ofertas. (Ver folios 0529 del expediente de la contratación).*

f. *Mediante Notificación de fecha 09 de marzo de 2010, la Contraloría General de la República remite la resolución No. R-DJ-084-2010, en respuesta al recurso de objeción interpuesto por INDEGESA Ingeniería y Desarrollo, S. A., declarándolo parcialmente con lugar. (Ver folios 0556A al 0573 del expediente de la contratación).*

g. *Mediante La Gaceta No. 62 de fecha 30 de marzo de 2010, la Oficina de Suministros comunica las aclaraciones y modificaciones al cartel. (Ver folio 0640 del expediente de la contratación).*

h. *La apertura de las ofertas se realizó a las 14:00 horas del día 19 de abril de 2010. (Ver folios 0642 al 0646 del expediente de la contratación).*

i. *Se recibieron quince (15) ofertas:*

- ***Oferta No.1: CONSTRUCTORA HIDALGO CÁRDENAS, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-083706. (Ver folios 0647 al 0820 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 2: CONSORCIO INTEC-SOGEOSA i****ntegrado por* ***INTEC INTERNACIONAL, S. A.,*** *Cédula Jurídica****.,*** *No. 3-101-175991 y* ***SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S. A.****, empresa española. (Ver folios 0821 al 1130 del expediente de la contración).*
- ***Oferta No. 3: ESTRUCTURAS, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-018590. (Ver folios 1131 al 1278 del expediente de la contratación).*

- ***Oferta No. 4: P Y P CONSTRUCCIONES, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-083969. (Ver folios 1279 al 1465 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No.5: CONSTRUCCIONES PEÑARANDA, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-200102. (Ver folios 1466 al 1555 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 6: CONSORCIO*** *integrado por* ***INGENIERÍA GAIA, S. A.*** *Cédula Jurídica No. 3-101-234410 y*

CONSTRUCTORA PROYECTA, S. A., *Cédula Jurídica No. 3-101-179003. (Ver folios 1592 al 1998)*

- ***Oferta No. 7: CPM PROYECTOS ESPECIALES, S. A.****, Cédula Jurídica No. 3-101-315301. (Ver folios 1556 al 1591,1999 al 2066 y 3743 al 3779 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 8: CONSTRUCTORA NAVARRO Y AVILÉS, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-058433. (Ver folios 2067 al 2298 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 9: DISEÑO INGENIERÍA ARQUITECTURA METROPOLITANA, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-025764. (Ver folios 2299 al 2520 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 10: CONSTRUCTORA GONZALO DELGADO, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-060618. (Ver folios 2521 al 2961 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 11: RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-100445. (Ver folios 2962 al 3088 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 12: CONSORCIO*** *integrado por* ***CONSTRUCTORA VALBA, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-264332 y* ***CONCRETERA GUANACASTECA Y LIBERIA, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-088910. (Ver folios 3089 al 3204 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 13: A.P CONSTRUCTORA, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-088171. (Ver folios 3205 al 3430 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 14: PROYECTOS Y DESARROLLOS DE CENTROAMÉRICA, S. A.,*** *Cédula Jurídica No. 3-101-194626. (Ver folios 3431 al 3524 del expediente de la contratación).*
- ***Oferta No. 15: EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES, S. A.****, Cédula Jurídica No. 3-101-067106. (Ver folios 3525 al 3718 del expediente de la contratación).*

j. *El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente: (Ver folios 3780 al 3787 del expediente de la contratación).*

- ***Oferta No. 1 Constructora Hidalgo Cárdenas, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 2 Consorcio INTEC-SOGEOSA integrado por Intec Internacional, S. A. y SOGEOSA Sociedad General de Obras:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 3 Estructuras, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 4 P y P Construcciones, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 5 Construcciones Peñaranda, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 6 Consorcio integrado por Ingeniería Gaia, S. A. y Constructora Proyecta, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 7 CPM Proyectos Especiales, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 8 Constructora Navarro y Avilés, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 9 Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 10 Constructora Gonzalo Delgado, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 11 Rodríguez Constructores, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 12 Consorcio integrado por Constructora VALBA, S. A. y Concretera Guanacasteca y Liberia, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 13 AP Constructora, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 14 Proyectos y Desarrollos de Centroamérica, S. A.:*** *Cumple con todos los requisitos legales del cartel.*
- ***Oferta No. 15: Edificadora Centroamericana Rapiparedes, S. A.:*** *No cumple con todos los requisitos legales del cartel debido a que presenta una vigencia de la oferta de 30 días naturales y de acuerdo al punto 1 de las Condiciones Invariables, se solicitó una vigencia no menor a 90 días naturales.*

k. *Se recibieron los oficios Nos. UCR-GUANA-003 y UCR-GUANA-005 de la empresa AP Constructora, S. A., en los cuales se realizan una serie de observaciones de las ofertas presentadas para la licitación en referencias. Las mismas fueron*

consideradas por la Administración para el estudio técnico de las ofertas. (Ver folios 4037 y 4123 al 4127 del expediente de la contratación).

l. *El estudio técnico de las ofertas lo realizó el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante el oficio No.: OEPI-959-2010, indicando lo siguiente: (Ver folio 4132 al 4269 del expediente de la contratación)*

- *Un total de doce ofertas cumplieron con la calificación mínima establecida en el cartel para superar la primera fase del concurso en la que se evaluaron los estados financieros auditados, la experiencia de la empresa y el plazo de entrega, con una ponderación simple del puntaje establecido para cada parámetro de acuerdo al cartel, siendo las ofertas No. 11 de la empresa Rodríguez Constructores Asociados, S. A. y la No. 12 del Consorcio Constructora VALBA, S. A.-Concretera Guanacaste y Liberia, S. A., las que no alcanzaron la nota mínima establecida en el cartel (80 puntos) para superar la primera fase de calificación.*

- *De acuerdo a las observaciones recibidas por parte de la empresa AP Constructora, S. A., el estudio técnico indica lo siguiente:*

  - *En relación a los rubros de utilidad e imprevistos inferiores al 3% y al 7% , la Administración establece que en el cartel se indica claramente que el Desglose de Oferta y su Estructura de Costos es para ser aplicado al contratista únicamente para el reclamo de reajustes de precios, circunstancia que se aplicará una vez que inicien las obras, esto para cumplir con el equilibrio económico del contrato de acuerdo al art. 18 de la Ley de Contratación Administrativa y las Especificaciones Generales del cartel (punto EG-5, No. 26).*

  - *Con respecto al profesional electromecánico la Administración concluye que este requisito se exigirá únicamente al contratista, tal y como se definió en el cartel: "El contratista debe contar con…", por lo tanto no es motivo de descalificación la no aportación oportuna de lo solicitado y mediante oficio OS-1846-2010 se procedió con la subsanación pertinente.*

  - *Según el requisito del Regente Ambiental es importante señalar que el requerimiento cartelario es expreso para el contratista, según se definió en el punto 16 Impacto Ambiental de las Especificaciones Arquitectónicas: "… es responsabilidad del contratista incluir, en su oferta económica, el nombramiento…", dado lo anterior la presentación de dicho profesional será exigido por la Universidad en el momento oportuno de construcción ya que el oferente, en su plica y al aceptar el cartel, debió tomar en consideración los costos que implicaría la inclusión del responsable ambiental.*

- *La segunda fase de calificación consiste en la adjudicación al menor precio dentro de las ofertas que superan la nota mínima de la primera fase, siendo en este caso la oferta No. 2 del Consorcio INTEC-SOGEOSA la que mejor conviene a los intereses de la Institución para llevar a cabo el proyecto.*

- *Luego del correspondiente análisis de las ofertas se compararon los montos de las ofertas presentadas contra la estimación de costos realizada por el consultor externo, la Ing. Ivannia Chinchilla; de lo que se concluye que la plica que se recomienda adjudicar se encuentra dentro de los costos aceptables para el desarrollo del proyecto.*

- *La oferta No. 2 del Consorcio INTEC-SOGEOSA incluyó en su monto económico los impuestos que la afectaban, además anota y fija la suma exacta por este concepto, por lo tanto, y con base en el criterio de la Contraloría Universitaria y de la Contraloría General de la República (mediante resoluciones RSL-60-99 de las 15:00 horas del 24 de febrero de 1999, RDACJ-132-99 de las 14:00 horas del 01 de diciembre de 1999, R-DJ-077-2010 de las 08:00 horas del 01 de marzo de 2010 y R-DJ-284-2009 de las 08:00 horas del 27 de noviembre de 2009), el oferente no altera su oferta y la Administración está obligada a deducir el monto en cuestión y tomar en cuenta la plica en la evaluación, solicitando un reacomodo en los costes de las partidas del Desglose de Oferta que son afectadas por los impuestos (mediante oficio OS-1843-2010), lo que la empresa cumplió en tiempo y forma. (Ver folios 3833, 3834 y 4022 al 4026).*

- *La Universidad de Costa Rica cuenta con los recursos económicos suficientes para hacerle frente al proyecto.*

m. *Existen los recursos para financiar la presente contratación, según el siguiente detalle:*

Solicitud de Contratación	***Partida Presupuestaria***	***Presupuesto disponible***
8514-2008 OR 171839	*390-000-0920-5-02-01-00*	*¢375.624.682,10*

15614-2009 OR175364	*390-000-0920-5-02-01-00*	*¢1.200.000.000,00*
TOTAL		***¢1.575.624.682,10***

n. *La Evaluación de las Ofertas que se establece en el punto 18 de las Condiciones Invariables del cartel, considera los siguientes factores: (Ver folios 0391 al 0402 del expediente de la contratación).*

I Fase de Calificación

Factor	***Puntaje***
I. Estados Financieros	*50 puntos*
II. Experiencia	*30 puntos*
III. Tiempo de entrega	*20 puntos*
Total	***100 puntos***

II Fase de Calificación: *sólo pasarán a esta fase las ofertas que obtuvieron 80 puntos o más en la primera fase.*

Factor	***Puntaje***
I. Precio	*100 puntos*
Total	***100 puntos***

o. *El resultado de la evaluación se muestra en los cuadros de Calificación de Ofertas según cartel. (Ver folio 4151 al 4265 del expediente de la contratación), el detalle del mismo se resume en el siguiente cuadro:*

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA — OEPI Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES PARA LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE
Licitación Pública No. 2010LN-000004-UAdq
Calificación de Ofertas según Cartel

Fecha de Apertura: ***19-abr-10*** *Tipo de cambio apertura:* ***518,24***

			I FASE				***II FASE***
Clasificación por Apertura	***Oferente***	***Ofertas en colones***	***Calificación por Plazo***	***Calificación Estados Financieros***	***Calificación por Experiencia***	***Calificación I FASE***	***Calificación por Precio***
2	*Consorcio INTEC-Sogeosa*	*¢1.133.384.000,00*	*20,00*	*41,08*	*25,75*	*86,83*	***100,00%***
1	*Constructora Hidalgo Cárdenas, S. A.*	*¢1.142.529.200,00*	*20,00*	*50,00*	*25,02*	*95,02*	*99,20%*
14	*Proyectos y Desarrollos de Centro América, S. A.*	*¢1.176.197.611,00*	*20,00*	*46,85*	*29,05*	*95,90*	*96,36%*
3	*Estructuras, S. A.*	*¢1.234.572.000,00*	*20,00*	*46,12*	*30,00*	*96,12*	*91,80%*
13	*AP Constructora, S. A.*	*¢1.260.000.000,00*	*20,00*	*34,51*	*28,72*	*83,23*	*89,95%*
9	*DIA, S. A.*	*¢1.289.000.000,00*	*20,00*	*39,13*	*29,71*	*88,83*	*87,93%*
4	*P & P Construcciones, S. A.*	*¢1.295.780.000,00*	*18,90*	*42,67*	*29,93*	*91,50*	*87,47%*
8	*Constructora Navarro y Avilés, S. A.*	*¢1.299.000.000,00*	*20,00*	*46,45*	*29,71*	*96,16*	*87,25%*
11	*Rodriguez Constructores Asociados*	*¢1.388.868.538,00*	*20,00*	*46,38*	*8,91*	*75,29*	
7	*CPM Proyectos Especiales, S. A.*	*¢1.394.850.483,00*	*20,00*	*45,75*	*18,82*	*84,57*	*81,25%*
10	*Constructora Gonzalo Delgado, S. A.*	*¢1.439.527.830,67*	*20,00*	*48,87*	*29,71*	***98,58***	*78,73%*

12	*Consorcio Constructora VALBA, S. A.-Concretera Guanacasteca y Liberia, S. A.*	*¢1.440.000.000,00*	*20,00*	*33,95*	*9,18*	*63,12*	
6	*Consorcio Ingeniería GAIA, S. A.-Constructora Proyecta, S. A.*	*¢1.457.000.000,00*	*16,07*	*40,47*	*29,71*	*86,25*	*77,79%*
5	*Construcciones Peñaranda, S. A.*	*¢1.646.523.916,00*	*20,00*	*39,88*	*20,30*	*80,18*	*68,83%*

p. *De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, se recomienda adjudicar la* ***LICITACIÓN PÚBLICA No. 2010LN-000004-UADQ*** *titulada* ***"RESIDENCIAS ESTUDIANTILES PARA LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE"****, de la siguiente manera:*

OFERTA No. 2	***RENGLÓN***	***PROYECTO***	***MONTO TOTAL***
Consorcio INTEC-SOGEOSA integrado por Intec Internacional, S. A. y SOGEOSA Sociedad General de Obras, S. A.	*Único*	*Construcción de las Residencias Estudiantiles para la Sede Regional de Guanacaste*	*¢1.133.384.000,00*
Imprevistos de diseño			***¢30.000.000,00***
Laboratorio de materiales			***¢10.000.000,00***
TOTAL			***¢1.173.384.000,00***

SE ACUERDA:

1. *Recomendar al Consejo Universitario la adjudicación de la* ***LICITACIÓN PÚBLICA No. 2010LN-000004-UADQ*** *titulada* ***"RESIDENCIAS ESTUDIANTILES PARA LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE"****, de la siguiente forma:*

A: Oferta No. 2: CONSORCIO INTEC-SOGEOSA *integrado por* ***INTEC INTERNACIONAL, S. A.,*** *Cédula Jurídica****,*** *No. 3-101-175991 y* ***SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S. A.***

Renglón Único: Construcción de las Residencias Estudiantiles para la Sede Regional de Guanacaste.

Costo de la Obra por un monto total de ¢1.133.384.000,00.

Imprevistos de Diseño: ¢30.000.000,00.

Laboratorio de Materiales: ¢10.000.000,00.

Monto Total recomendado incluido los Imprevistos de Diseño y Laboratorio de Materiales: ¢1.173.384.000,00

Plazo de entrega: *241 días naturales, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.*

Forma de Pago: *Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.*

Garantía: *De acuerdo con lo estipulado en el art. 1185 del Código Civil y el art. 35 de la Ley de Contratación Administrativa.*

MONTO TOTAL RECOMENDADO ¢1.173.384.000,00
Todo con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.

IX. Oficina Jurídica y Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina Jurídica señala lo siguiente:

- **OJ-906-2010, del 25 de agosto de 2010:**

Del estudio del expediente remitido se desprende que en términos generales el procedimiento se ha ajustado a la normativa aplicable. No obstante, hay tres situaciones que se considera deben ser explicadas al Consejo Universitario, con el fin de que cuente con la información suficiente para la toma de la decisión correspondiente.
En primer lugar, respecto a la viabilidad ambiental del proyecto, el punto cuarto de la resolución número 100-2008-SETENA (folio 383), dispone un plazo de vigencia de dos años para el inicio de las obras. Dicha resolución es de enero de 2008, razón por la que el plazo otorgado se encuentra vencido sin que hayan iniciado las obras. Pese a ello, no se encuentra en el expediente documento alguno que acredite la solicitud de prórroga, según lo dispone el artículo 46 del Reglamento general sobre los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

Por otra parte, en el oficio OEPI-541-2010 (folio 3789) se solicitó gestionar ante quien corresponda la entrega de los estados financieros auditados del año 2009 de la empresa INTEC Internacional S. A. No se encontró en el expediente el cumplimiento de tal solicitud, ya que en el folio 4107 lo que se tiene es la entrega de los estados financieros de la empresa SOGEOSA, la otra parte integrante del consorcio oferente.

Para finalizar, se considera importante que la Universidad compruebe que la empresa SOGEOSA, parte integrante del consorcio al que se recomienda la adjudicación, ha cumplido con todos los requisitos exigidos a las empresas extranjeras para su operación en el país.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS aclara que los puntos anteriores se revisaron en el momento que se hizo la respectiva deliberación.

Continúa con la lectura.

- OJ-1126-2010, del 21 de octubre de 2010:

Doy respuesta al oficio OS-4984-2010, por medio del cual nos solicita referirnos a la solicitud de OEPI de continuar con el procedimiento de la licitación 2010LN-000004-UAdq, Residencias estudiantiles para la Sede Regional de Guanacaste, a la vez que se continua con los trámites para la obtención de la viabilidad ambiental del proyecto.

Luego de estudiar la documentación analizada, esta Oficina no recomienda acceder a la solicitud de OEPI.

En primer lugar, el artículo 59 de la Ley de contratación administrativa, norma utilizada a falta de procedimientos universitarios en la materia, dispone que los estudios de impacto ambiental deben preceder a los procedimientos de construcción:

> *"Artículo 59.- Estudio de impacto ambiental*
> *El inicio del procedimiento de contratación de una obra pública siempre estará precedido, además de los requisitos establecidos en esta Ley y sus reglamentos, por un estudio de impacto ambiental que defina los efectos de la obra.*
> *Los proyectos incluirán las previsiones necesarias para preservar o restaurar las condiciones ambientales, cuando puedan deteriorarse. Asimismo, darán participación en los procedimientos a las entidades competentes en la materia."*

Es responsabilidad de la Institución asegurarse que se cuenta con todos los requisitos previos para dar inicio a un procedimiento de adquisición de bienes o servicios, máxime cuando se trata de temas de tanta relevancia como el cumplimiento de requisitos ambientales.

En este caso los controles del procedimiento fallaron y se estuvo a punto de emitir un acto de adjudicación y comunicarlo al oferente, el cual se habría visto impedido de iniciar las obras por una causa ajena a su voluntad y responsabilidad de la Universidad, lo que bien podría haber determinado el pago de una indemnización a su favor.

Además, si bien la viabilidad ambiental fue otorgada anteriormente, la Universidad se encuentra sujeta ahora a una nueva evaluación de la que no se puede asegurar su resultado.

Es por lo anterior que esta Oficina recomienda no emitir el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con la aprobación del proyecto por parte de SETENA.

Valga aclarar que en el oficio OJ-0906-2010 no se solicitó iniciar los trámites de prórroga de la viabilidad ambiental, sino que hizo ver que no se encontraba en el expediente prueba alguna de que tal trámite se hubiera realizado antes del vencimiento del plazo, por lo que la gestión de prórroga hecha por OEPI fue innecesaria y derivó en un atraso del procedimiento de licitación de dos meses, hasta la resolución de rechazo de la gestión por parte de SETENA.

Debe entonces tomarse las previsiones del caso, en cuanto a la vigencia de las ofertas y las garantías rendidas hasta que se pueda dictar el acto de adjudicación.

- OJ-1187-2010, del 4 de noviembre de 2010:

Doy respuesta al oficio OS-5366-2010, por medio del cual nos solicita ampliar el oficio OJ-1126-2010, relacionado con la adjudicación de la licitación pública 2010LN-000004-UAdq.

Luego de analizar el oficio mencionado, así como las circunstancias que han rodeado el procedimiento de licitación y las posibles implicaciones para la Universidad de acceder a la propuesta de adjudicación "condicionada", esta Oficina no encuentra motivos para variar la opinión expresada en el oficio OJ-1126-2010.
Si bien es cierto al iniciar el procedimiento de contratación la autorización de SETENA se encontraba vigente, en este momento se encuentra vencida y la Universidad deberá someterse a un nuevo procedimiento ante esta Secretaría.

Este nuevo procedimiento no debería tener mayores complicaciones, puesto que el proyecto se mantiene en idénticas condiciones, no obstante no es posible asegurar el resultado de la nueva evaluación y hasta tanto no se cuente con la aprobación del órgano técnico, la adjudicación echaría de menos un elemento indispensable.

Dicha falta de requisitos podría ser alegada en un eventual recurso en contra del acto de adjudicación, lo que podría determinar la nulidad del procedimiento, por lo que en aras de continuar la contratación sin mayores dificultades para la Institución, se considera prudente esperar la emisión de la autorización de SETENA, trámite que deberá ser realizado con la mayor celeridad posible.

La Oficina de Contraloría Universitaria indicó:

- OCU-R-136-2010, del 20 de setiembre de 2010

Esta Oficina examinó los documentos relativos a la Licitación Pública Nº 2010LN-000004-UADQ denominada ***"Residencias estudiantiles para la Sede de Guanacaste".*** *Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente en cuanto a la existencia de:*

- ***La constancia de la Oficina Jurídica.*** *Mediante el oficio OJ-0906-2010, de fecha 25 de agosto de 2010, en el cual expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
- ***Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)****. Cuyo resultado aparece en el oficio OEPI-959-2010 de fecha 22 de julio de 2010, suscrito por el Director Arq. Luis Fernando Aronne Castro.*
- ***La documentación que sustenta la Recomendación de Adjudicación.*** *Número UADQ-358-2010 de fecha 10 de agosto de 2010, aprobada por la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La Oficina Jurídica en el OJ-0906-2010, considera en términos generales que el procedimiento se ha ajustado a la normativa aplicable, sin embargo, señala tres situaciones que deben ser explicadas o aclaradas al Consejo Universitario por parte del Director de la Oficina de Suministros, para que se tenga la información suficiente para la toma de la decisión correspondiente, a saber:

- *Plazo de vigencia vencido de la resolución emitida por el SETENA (número 100-2008-SETENA) sobre la viabilidad ambiental del proyecto.*
- *Falta de evidencia de la entrega de estados financieros auditados del año 2009, solicitados a la empresa INTEC Internacional S. A..*
- *Comprobar que la empresa SOGEOSA, parte integrante del consorcio al que se recomienda la adjudicación, haya cumplido con todos los requisitos exigidos a las empresas extranjeras para su operación en el país.*

Al respecto, el Lic. Walter Bustillos Sequeira, Director de la Oficina de Suministros, en su oficio OS-4409-2010, nos informa que las explicaciones, sobre lo señalado por la Oficina Jurídica, serán expuestas al Consejo Universitario cuando el expediente sea remitido a ese órgano para su adjudicación.

Salvo lo indicado, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

X. Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 14 de febrero de 2011, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. Wálter Bustillos, jefe de la Oficina de Suministros; y al al Arq. Kevin Cotter, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Además, se hace énfasis en que mediante oficio OS-474-2011, del 28 de enero de 2011, la Oficina de Suministros se refiere a los aspectos señalados por la Oficina Jurídica en su oficio:

a. ***Plazo de vigencia vencido de la resolución emitida por la SETENA (número 100-2008-SETENA) sobre la viabilidad ambiental del proyecto****: mediante Resolución N.° 3123-2010-SETENA, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental otorga nuevamente la viabilidad ambiental del proyecto en referencia (ver folios 4529 al 4537 del expediente administrativo).*

b. ***Falta de evidencia de la entrega de los estados financieros auditados del año 2009, solicitados por la empresa INTEC Internacional S. A.****:*

* *Mediante oficio con fecha 18 de diciembre del 2009, el Lic. Ismael Acosta –CPA N.° 3115, presenta los estados financieros de la empresa Intec Internacional S. A., al 30 de setiembre de 2009, 2008, 2007 (ver folios del 1043 al 1054 del expediente administrativo)*

* *Mediante oficio INT-022-2010 con fecha 07 de junio de 2010, el Sr. Félix Cristóbal González, Gerente General de la empresa SOGEOSA, aporta los estados financieros certificados del año 2009 de la empresa española Sociedad General de Obras S. A. (ver folios del 4038 al 4107 del expediente administrativo).*

c. ***Comprobar que la empresa SOGEOSA, parte integrante del consorcio al que se recomienda la adjudicación, haya cumplido con todos los requisitos exigidos a las empresas extranjeras para su operación en el país****: mediante oficio SGO-000246-2010 con fecha 06 de setiembre de 2010, el Sr. Félix Cristobal González, Apoderado Especial del CONSORCIO INTEC-SOGEOSA, presenta la inscripción de dicha empresa en el Registro Nacional (ver folios del 4462 al 4465 del expediente administrativo).*

Con lo anterior se cumple con todos los procedimientos administrativos previos para llevar a cabo la efectiva adjudicación de la licitación.

Finalmente, la CAP verificó que los argumentos que justifican la Recomendación de adjudicación N.° 358-2010, de la Licitación pública N.°2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* cumplen con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someter el caso a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación N.°2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* (R-506-2011, del 31 de enero de 2011).

2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), mediante oficio OEPI-959-2010 del 22 de julio de 2010, da su recomendación técnica respecto a la Licitación pública N.° N.°2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste*.

3. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación.

4. En la Recomendación de adjudicación N.°358-2010, del 10 de agosto de 2010, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica.

5. La Oficina Jurídica, mediante oficios OJ-906-2010, del 25 de agosto de 2010; OJ-1126-2010, del 21 de octubre de 2010; y OJ-1187-2010, del 4 de noviembre de 2010; efectuó sus observaciones acerca de esta Licitación pública.

6 La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio acerca de la Licitación pública N.°2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* (OCU-R-136-2010, del 20 de setiembre de 2010).

7. La Oficina de Suministros envía al Consejo Universitario un oficio en el que se refiere a las observaciones efectuadas por la Oficina Jurídica respecto a esta licitación (OS-474-2011 del 28 de enero de 2011).

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación pública N.°2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* de la siguiente manera:

A: Consorcio INTEC-SOGEOSA, integrado por INTEC Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-175991 y SOGEOSA Sociedad General de Obras S. A.

Renglón único
Construcción de las Residencias estudiantiles para la Sede Regional de Guanacaste

Monto del proyecto
¢1.133.384.000,00 (mil ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil colones sin céntimos)

Imprevistos de Diseño
¢30.000.000,00 (treinta millones de colones sin céntimos).

Laboratorio de materiales
¢10.000.000,00 (diez millones de colones sin céntimos).

Plazo de entrega
241 días naturales, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.

Forma de pago
Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra; dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

Garantía
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del *Código Civil* y en el artículo 35 de la *Ley de contratación administrativa*.

MONTO TOTAL ¢1.173.384.000,00

TODO, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO TÉCNICO, EL ESTUDIO LEGAL, EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVOS

2. Solicitar a la Administración que ejerza una minuciosa supervisión durante todo el proceso de ejecución de esta obra.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que la Comisión consideró necesario incluir el acuerdo dos de manera explícita, para evitar algunas situaciones que se han dado en otros momentos, con otro tipo de adjudicaciones o proyectos.

Agradece a la Sra. Carolina Solano, analista, y a la Sra. Maritza Mena, filóloga, por sus aporte en la elaboración del dictamen.

*****A las doce horas y cincuenta y un minutos, entra el Dr. Rafael González. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que de la lectura del dictamen, interpreta que todo el proceso viene desde el 2008; sin embargo, en varios párrafos del dictamen, por ejemplo, en las recomendaciones, se indica que la Contraloría General de la República emitió una resolución el 24 de febrero de 1999, en relación con el asunto en discusión, lo cual le genera la confusión de si el asunto viene desde 1999 o desde el 2008.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que en dicho párrafo debe leerse 2008.

EL DR. ALBERTO CORTÉS pregunta si hay más comentarios.

*****A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, sale el Dr. Oldemar Rodríguez. *****

*****A las doce horas y cincuenta y seis minutos, entra la señorita María Isabel Victoria. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación N.° 2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* (R-506-2011, del 31 de enero de 2011).**

2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), mediante oficio OEPI-959-2010 del 22 de julio de 2010, da su recomendación técnica respecto a la Licitación pública N.° 2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste*.

3. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación.

4. En la recomendación de adjudicación N.° 358-2010, del 10 de agosto de 2010, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica.

5. La Oficina Jurídica, mediante oficios OJ-906-2010, del 25 de agosto de 2010; OJ-1126-2010, del 21 de octubre de 2010; y OJ-1187-2010, del 4 de noviembre de 2010, efectuó sus observaciones acerca de esta Licitación pública.

6 La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio acerca de la Licitación pública N.° 2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* (OCU-R-136-2010, del 20 de setiembre de 2010).

7. La Oficina de Suministros envía al Consejo Universitario un oficio en el que se refiere a las observaciones efectuadas por la Oficina Jurídica respecto a esta licitación (OS-474-2011 del 28 de enero de 2011).

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación pública N.° 2010LN-000004-UADQ, denominada *Residencias para la Sede de Guanacaste* de la siguiente manera:

A: Consorcio INTEC-SOGEOSA, integrado por INTEC Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-175991 y SOGEOSA Sociedad General de Obras S. A.

Renglón único
Construcción de las Residencias estudiantiles para la Sede Regional de Guanacaste

<u>Monto del proyecto</u>
¢1.133.384.000,00 (mil ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil colones sin céntimos)

<u>Imprevistos de Diseño</u>
¢30.000.000,00 (treinta millones de colones sin céntimos).

<u>Laboratorio de materiales</u>
¢10.000.000,00 (diez millones de colones sin céntimos).

<u>Plazo de entrega</u>
241 días naturales, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.

<u>Forma de pago</u>

Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra; dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

Garantía
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del *Código Civil* y en el artículo 35 de la *Ley de contratación administrativa*.

MONTO TOTAL ¢1.173.384.000,00

TODO, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO TÉCNICO, EL ESTUDIO LEGAL, EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVOS

2. Solicitar a la Administración que ejerza una minuciosa supervisión durante todo el proceso de ejecución de esta obra.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y un minuto, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*